



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(20 de mayo de 2019)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 09:05 del día 20 de mayo de 2019, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román y del Sr. Interventor Accidental Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

Tenientes de Alcalde

Noelia Moya Morales
Ezequiel Andreu Cazalla
Sebastián Galindo Viera

GRUPO P.S.O.E.
GRUPO GANAR TARIFA-I.U.
GRUPO P.A.

Concejales

Daniel Rodríguez Martínez
Francisca Hidalgo Quintero
Francisco Javier Terán Reyes
Lucía Trujillo Llamas
Antonio Cádiz Aparicio
María Antonia González Gallardo
Manuel Peinado Cantero
Juan Pérez Carrasco
José Serrano Gómez

GRUPO P.S.O.E.
GRUPO P.S.O.E.
GRUPO P.S.O.E.
GRUPO P.S.O.E.
GRUPO GANAR TARIFA-I.U.
GRUPO P.P.
GRUPO P.P.
GRUPO P.P.
GRUPO P.P.

No asisten los Concejales:

Emilio Piñero Acosta
Jose María González Gómez
Patricia Martínez Hidalgo
José Mariano Alcalde Cuesta

GRUPO P.P.
GRUPO P.P.
GRUPO P.P.
GRUPO P.P.

Asistidos por el Secretario General, Antonio Aragón Román, del Ayuntamiento, que certifica.
Asiste el Sr. Interventor Accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

1.1. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, GILPER 2007 S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de mayo de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación inicial y sometimiento a información pública de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, cuyo objeto es traspasar a la parcela P1 cuatro de las viviendas asignadas a la parcela P4 y a la parcela P8 cinco de las viviendas asignadas a la parcela P4; suprimir el uso residencial de entre los característicos de la parcela P4, dejando exclusivamente el hotelero y suprimiendo las siete viviendas restantes y la equivalencia entre número de plazas hoteleras y viviendas; traspasar los 132,00 m2 de techo de uso terciario asignados a la parcela P8 a la parcela P4, cambiando su uso a hotelero, y habilitar el traslado de viviendas y/o edificabilidades entre las parcelas de la unidad de ejecución mediante la redacción de un estudio de detalle –a tenor de lo recogido en el apartado E del informe técnico emitido en fecha 09.04.2019- (expediente número PG-3/2018 del Área de Urbanismo [departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación]).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-3/2018 del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, resulta que:

- Con fecha 02.04.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito presentado por María Virtudes Pérez Gil (Gilper 2007, S.L.) y anexo (documento técnico de la modificación del PGOU y resumen ejecutivo).

- Con fecha 09.04.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/3 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos recibidos del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 9 de febrero, 23 de marzo, 4 de abril y 20 de septiembre de 2018 y 31 de marzo y 8 de abril de 2019 relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/3 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, DE ALBACERRADO, emito el presente informe previo a su aprobación inicial. B. ANTECEDENTES B.1. Actuaciones que

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

constan en el expediente En el presente informe se han considerado los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 30 de enero de 2018 y registro de entrada 1055, se presenta solicitud para la tramitación de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, junto con el documento técnico correspondiente. 2. Con fecha 14 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10206, se presenta nuevo documento técnico de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, junto al resumen ejecutivo, que vienen a sustituir a la documentación técnica presentada con fecha 30 de enero de 2018 y registro de entrada 1055. 3. Con fecha 21 de febrero de 2019 y registro de entrada 2019 se presenta ANEXO A LA INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO. 4. Con fecha 2 de abril de 2019 y registro de entrada 3637, se presenta nuevo documento técnico de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, junto a su correspondiente resumen ejecutivo, que viene a refundir toda la documentación presentada con anterioridad. B.2. Antecedentes en el ámbito de actuación La Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado, fue delimitada por la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009. En cumplimiento de dicha resolución, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado. Con posterioridad, a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa de la Parcelas P1, P2 y P3 de la Unidad de Ejecución de Albacerrado. Además de la innovación objeto de este informe, con fecha 20 de enero de 2019 y registro de entrada 638, se presentó otra propuesta de innovación que afecta a la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, y que se tramita en este Ayuntamiento en el expediente de Planeamiento y Gestión 1/2019. C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora, únicamente, la documentación presentada con fecha 2 de abril de 2019 y registro de entrada 3637, ya que se trata de la versión definitiva de la innovación, y refunde toda la documentación presentada con anterioridad. D. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento”, y su contenido documental, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) del citado artículo, “será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor”. Por consiguiente el contenido documental de la Modificación de Plan General presentada, es el regulado en el artículo 19 de la citada Ley para los Planes Generales. La Modificación presentada con fecha 2 de abril de 2019 y registro de entrada 3637, consta de los siguientes documentos: 1. MEMORIA INFORMATIVA, que incluye los siguientes apartados: - OBJETIVO DEL DOCUMENTO, en el que se describe brevemente el objetivo que persigue la modificación. - PROMOTOR DE LA

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

MODIFICACIÓN, en el que se identifica la persona jurídica que propone la tramitación de la innovación, de acuerdo con lo establecido en el punto a) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de procedimiento. - ANTECEDENTES, en el que se recoge un breve resumen del desarrollo urbanístico seguido por los terrenos objeto de la modificación hasta alcanzar su situación urbanística actual. - EQUIPO TÉCNICO REDACTOR, en el que se identifican a los técnicos redactores de la innovación. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA, en el que se identifican los terrenos objeto de la modificación, su superficie, las determinaciones del planeamiento vigente que les afectan, sus características naturales (topografía, litología y edafología), el estado actual de los mismos y las afecciones sectoriales. - ESTRUCTURA DE LAPROPIEDAD, en el que se identifica al propietario de los terrenos objeto de la modificación.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA O DE ORDENACIÓN, que incluye los siguientes apartados: - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. DESCRIPCIÓN DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y DE LAS NUEVAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PROPUESTAS POR ESTA MODIFICACIÓN EN AL U.E. DE SUELO URBANO ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIA, en el que se relacionan las determinaciones afectadas por la innovación y se describen las alteraciones propuestas. - CRITERIOS BÁSICOS, en el que se establecen los criterios básicos que deben respetarse para logra el objetivo de la modificación. - RESUMEN Y ALCANCE DE LAS ALTERACIONES PROPUESTAS POR LA MODIFICACIÓN, en el que se analiza cómo afectan las alteraciones propuestas por la modificación a las determinaciones del Plan General vigente.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA, que incluye los siguientes apartados: - JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN, en el que se detalla brevemente las circunstancias que han propiciado la tramitación de la modificación. - JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA AL MODELO DE CIUDAD. - MARCO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN, en el que se justifica que las determinaciones de la innovación se adecúan a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en relación a la procedencia de la modificación y al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento), al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, e Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, y se recoge una relación de normativa urbanística de carácter supletorio. - JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD Y CALIDAD DE DOTACIONES, en el que se justifica que las determinaciones de la innovación no suponen menoscabo en la proporcionalidad y la calidad de las dotaciones previstas en el planeamiento, respecto del aprovechamiento urbanístico.

4. NORMATIVA URBANÍSTICA. 5. ANEXO 1. INFORME SOBRE CÁLCULO DE INSTALACIONES DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA. 6. ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN DE NO IMPLICAR AUMENTO DEL VALOR LUCRATIVO DE LOS TERRENOS LA MODIFICACIÓN PGMOU DE TARIA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBNAO "ALBACERRADO". 7. ANEXO 3. IDENTIDAD DE PROPIEDAD. 8. ANEXO 4. JUSTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN. 9. RESUMEN EJECUTIVO, que incluye los siguientes apartados: - OBJETIVOS, en el que se describe brevemente el objetivo de la innovación. - PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN, en el que se identifica la persona jurídica que propone la innovación. - AMBITO DE LA MODIFICACIÓN, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

propuesta altera la vigente. - CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN, en el que se describen las determinaciones de la innovación. - SUSPENSIÓN DE LICENCIA, en el que se delimita el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. - FICHA URBANÍSTICA NUEVA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA. - NUEVO CUADRO PARCELARIO CON SUPERFICIES, USOS, EDIFICABILIDADES Y VIVIENDAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO DEL PGOU DE TARIFA. E. OBJETO DE LA INNOVACIÓN Son objetivos de la innovación, los siguientes: 1. Traspasar a la parcela P1, 4 de las viviendas asignadas a la parcela P4. 2. Traspasar a la parcela P8, 5 de las viviendas asignadas a la parcela P4. 3. Suprimir el uso residencial de entre los característicos de la parcela P4, dejando exclusivamente el hotelero, y por tanto suprimiendo las 7 viviendas restantes, y consecuentemente suprimir, la equivalencia entre número de plazas hoteleras y viviendas. 4. Traspasar los 132,00 m² de techo de uso terciario asignados a la parcela P8, a la parcela P4, cambiando su uso a hotelero. 5. Habilitar el traslado de unidades de viviendas y/o edificabilidades, entre las parcelas de la Unidad de Ejecución, mediante la redacción de un Estudio de Detalle. F. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. G. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 1. En relación a las reglas de ordenación de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, establecidas en el apartado 2.a) del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el traspaso de los 132,00 m² de uso terciario de la parcela P8, a la parcela P4 para destinarlos a uso hotelero, suponen un cambio de uso, que podría suponer una alteración del aprovechamiento lucrativo del conjunto de las parcelas, que, de acuerdo con lo expuesto en el punto d.1) del subapartado 1 del apartado C.3. de la Memoria Justificativa de la innovación y de su Anexo 2, no supone incremento de aprovechamiento. 2. En el apartado "B.3. Resumen y alcance de las alteraciones propuestas por la modificación", se afirma que se aumenta el número de viviendas de protección oficial de la unidad de ejecución. Dicha afirmación no se corresponde con ninguna de las determinaciones descritas en el apartado "B.1. Objeto de la modificación. Descripción de la nueva ordenación y de las nuevas determinaciones urbanísticas propuestas por esta modificación en le U.E. de suelo urbano Albacerrado del PGOU de Tarifa". 3. No procede la modificación de la ficha urbanística de la unidad de ejecución ya completamente urbanizada, por lo que las determinaciones de la innovación afectan a parcelas concretas del suelo urbano consolidado, y no a los parámetros globales de un área de reforma interior. 4. Al no afectar a determinaciones de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Por su parte las alteraciones introducidas por la presente innovación a las determinaciones de ordenación pormenorizada, no posibilitan la implantación de otras actividades o instalaciones, distintas de las que se pueden implantar con la ordenación vigente, cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, ni afectan a determinaciones de ordenación pormenorizada relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico. Sí, en cambio, alteran el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no llegan a constituir una zona o sector, concretamente en la parcela P4. No obstante esta alteración de uso

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

consiste en suprimir uno de los dos usos principales previstos por el planeamiento para la parcela (el residencial) y mantener, como principal, el otro (hotelero), por lo que la alteración de uso no supone la introducción de alguno no previsto en el planeamiento vigente, resultando una ordenación final compatible con la vigente. Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del citado artículo 40, tampoco se encuentra sometida al procedimiento de declaración ambiental estratégica simplificada. H. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente técnico en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA (CÁDIZ) DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE ALBACERRADO, presentada con fecha 2 de abril de 2019 y registro de entrada 3637, en cuyo caso deberá someterse a información pública por un plazo no inferior a un mes. Asimismo, de acuerdo con el alcance de las alteraciones propuestas, no se requiere la solicitud de informes sectoriales. No obstante, una vez concluido el período de información pública será necesario recabar el informe previo a la resolución definitiva del expediente, regulado en el apartado 2.C del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

- Con fecha 23.04.2019 emite informe el Interventor Accidental.

- Con fecha 09.05.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 10.05.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 09.05.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 02.04.2019.

Segundo.- Exponerla a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el periodo de un mes, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

El Sr. Alcalde expone que este tema ya lo han tratado en la Comisión Informativa. Es una modificación que, precisamente para continuar profundizando en el modelo turístico que está desarrollando el equipo de gobierno, se transforma una zona que era de vivienda de renta libre a una zona hotelera exclusivamente.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Parece que la previsión es hacer un hotel en torno a noventa habitaciones, de cuatro estrellas para arriba. Por tanto, creemos que es una modificación importante para el empleo y la calidad turística de Tarifa.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, comenta que no entienden el número de modificaciones que ha tenido este proyecto, que hemos visto han sido varias, un estudio de detalle que se ha aprobado definitivamente y que haya cambiado en tantas ocasiones. Sí que nos preguntamos cómo y por qué a este tipo de cuestiones se le da una prioridad tremenda y, sin embargo, hay otro tipo de cosas o de cuestiones que son más importantes para la ciudadanía y que no tienen salida.

El Sr. Alcalde responde que no sabe qué puede ser más importante que la creación de empleo en Tarifa. Además, a través de un modelo turístico, no de especulación ni de apartamentos turísticos, sino de hoteles dentro del casco y la zona urbana. Creo que es importante para el municipio la creación de empleo evidentemente y relacionado con un turismo de calidad. Este asunto se ha traído a pleno para seguir profundizando en ello.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (9) de los miembros presentes (13), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, un voto a favor del Grupo Municipal Partido Andalucista y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA relativa a la UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 02.04.2019.

Segundo.- Exponerla a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el periodo de un mes, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

1.2. APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. ICEBERG ALBACERRADO S.C.A.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de mayo de 2019.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación inicial y sometimiento a información pública de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, cuyo objeto es precisar la definición de superficie total edificable, recogida en la norma 1.6.30 de la normativa urbanística del Plan General vigente; posibilitar que los núcleos de comunicaciones de los edificios puedan situarse, en planta ático, en la franja comprendida entre la fachada y el retranqueo mínimo fijado para la citada planta; modificar las condiciones que, en el ámbito de la unidad de ejecución, tiene que cumplir una planta para que pueda ser considerada como planta bajo rasante y posibilitar que la dotación de aparcamientos de las parcelas P5 y P6 pueda situarse, alternativamente a la planta a nivel de calle, en una planta bajo rasante —a tenor de lo recogido en el apartado E del informe técnico emitido en fecha 06.03.2019- (expediente número PG-1/2019 del Área de Urbanismo [departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación]).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente número PG-1/2019 del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, resulta que:

- Con fecha 11.02.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, bajo el número 1558, un escrito presentado por Andrés Campos Guereta Gómez y anexo (Modificación del PGOU y resumen ejecutivo).

- Con fecha 21.02.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito complementario presentado por Andrés Campos Guereta Gómez (Iceberg Albacerrado, S.C.A.) y anexo.

- Con fecha 06.03.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2019/1 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito recibido del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 13 de febrero de 2019 relativo al expediente de Planeamiento y Gestión 2019/1 sobre la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE SUELO URBANO DE ALBACERRADO, emito el presente informe previo a su aprobación inicial. B. ANTECEDENTES B.1. Actuaciones que constan en el expediente En el presente informe se han considerado los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 20 de enero de 2019 y registro de entrada 638, se presenta solicitud para la tramitación de la "INNOVACIÓN AL ESTUDIO DE DETALLE DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA", junto con el documento técnico correspondiente. 2. Con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1539, se presenta documento técnico de la

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

“MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA”, junto al resumen ejecutivo, que vienen a sustituir a la documentación técnica presentada con fecha 20 de enero de 2019 y registro de entrada 638. 3. Con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1558 se presenta nuevo documento técnico de la “MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA”, junto al resumen ejecutivo, que vienen a sustituir a la documentación técnica presentada con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1539.

B.2. Antecedentes en el ámbito de actuación La Unidad de Ejecución del Suelo Urbano de Albacerrado, fue delimitada por la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo Urbano de Albacerrado, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 22 de diciembre de 2009. En cumplimiento de dicha resolución, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2012, aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa (Cádiz) en el suelo urbano de Albacerrado. Con posterioridad, a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y el de Urbanización, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa de la Parcelas P1, P2 y P3 de la Unidad de Ejecución de Albacerrado. Además de la innovación objeto de este informe, con fecha 30 de enero de 2018 y registro de entrada 1055, se presentó otra propuesta de innovación que afecta a la unidad de ejecución del suelo urbano de Albacerrado, y que se tramita en este Ayuntamiento en el expediente de Planeamiento y Gestión 3/2018.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora la documentación técnica presentada con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1558, que ha venido a sustituir a toda la presentada con anterioridad.

D. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento”, y su contenido documental, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.b) del citado artículo, “será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor”. Por consiguiente el contenido documental de la Modificación de Plan General presentada, es el regulado en el artículo 19 de la citada Ley para los Planes Generales. La Modificación presentada con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1558, consta de los siguientes documentos: 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN, que incluye los siguientes apartados: - OBJETIVO DEL DOCUMENTO, en el que se describe brevemente el objetivo que persigue la modificación. - PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN, en el que se identifica la persona jurídica que propone la tramitación de la innovación, de acuerdo con lo establecido en el punto a) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de procedimiento, y el técnico redactor de la misma. - ANTECEDENTES, en el que se relacionan los instrumentos de planeamiento que son objeto de la innovación y un breve resumen de los hitos más significativos de su tramitación. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA, en el que se identifican el ámbito de la modificación y las determinaciones del planeamiento vigente que les afectan. 2. MEMORIA DESCRIPTIVA, que

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

incluye los siguientes apartados: - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN, en el que se relacionan las determinaciones afectadas por la innovación. - DESCRIPCIÓN DE LA INNOVACIÓN, en el que se describen cada una de las alteraciones de la ordenación vigente que propone la innovación. 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA, que incluye los siguientes apartados: - JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, en el que se detalla las circunstancias que han propiciado la tramitación de la modificación. - MARCO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN, en el que se justifica que las determinaciones de la innovación se adecúan a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en relación a la procedencia de la modificación y al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento), al Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía, y se recoge una relación de normativa urbanística de carácter supletorio. 4. NORMATIVA URBANÍSTICA, en la que se recoge la nueva redacción de las determinaciones alteradas por la presente innovación. 5. RESUMEN EJECUTIVO, que incluye los siguientes apartados: - OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE, en el que se describen brevemente los objetivos de la innovación y se relacionan las determinaciones que son objeto de alteración. - AMBITO DE LA INNOVACIÓN, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. - DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE, en el que se identifican las determinaciones que son objeto de alteración. - NORMAS URBANÍSTICAS, en la que se recoge la nueva redacción de las determinaciones alteradas por la presente innovación. - SUSPENSIÓN DE LICENCIA, en el que se delimita el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. E. OBJETO DE LA INNOVACIÓN Son objetivos de la innovación, los siguientes: 1. Precisar la definición de superficie total edificable, recogida en la norma 1.6.30 de la Normativa Urbanística del Plan General vigente. 2. Posibilitar que los núcleos de comunicaciones de los edificios, puedan situarse, en planta ático, en la franja comprendida entre la fachada y el retranqueo mínimo fijado para la citada planta. 3. Modificar las condiciones que, en el ámbito de la unidad de ejecución, tienen que cumplir una planta para que pueda ser considerada como planta bajo rasante. 4. Posibilitar que la dotación de aparcamientos de las parcelas P5 y P6, pueda situarse, alternativamente a la planta a nivel de calle, en una planta bajo rasante. F. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. G. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 1. La modificación no afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general, por lo que su resolución definitiva corresponde al municipio de acuerdo con la regla 1ª de procedimiento de las innovaciones, recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 2. En relación a las reglas de ordenación de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, establecidas en el apartado 2.a) del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la innovación sólo está afectada por la regla 1ª, en cuanto a la necesidad de fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística, cuestión que queda justificada en relación con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 3 de la citada Ley. 3. Las alteraciones propuestas no tienen incidencia ni en el programa de actuación, ni en el estudio económico y financiero, ni, consecuentemente, en la Hacienda municipal. 4. Al no afectar a determinaciones de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

apartado 2 del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Por su parte las alteraciones introducidas por la presente innovación a las determinaciones de ordenación pormenorizada, no posibilitan la implantación de otras actividades o instalaciones, distintas de las que se pueden implantar con la ordenación vigente, cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, ni afectan a determinaciones de ordenación pormenorizada relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, ni alteran el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no llegan a constituir una zona o sector, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del citado artículo 40, tampoco se encuentra sometida al procedimiento de declaración ambiental estratégica simplificada. H. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente técnico en someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la “MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO. TARIFA”, presentada con fecha 11 de febrero de 2019 y registro de entrada 1558. De acuerdo con el alcance de las alteraciones propuestas, no se requiere la solicitud de informes sectoriales. No obstante, una vez concluido el período de información pública será necesario recabar el informe previo a la resolución definitiva del expediente, regulado en el apartado 2.C del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

- Con fecha 23.04.2019 emite informe el Interventor Accidental.

- Con fecha 09.05.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 10.05.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 09.05.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro número 1558 en fecha 11.02.2019.

Segundo.- Exponerla a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el periodo de un mes, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	Secretario General	07/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

El Sr. Alcalde expone que éste también es un tema que se vio en la Comisión. Va encadenado a la aprobación provisional o inicial de la anterior modificación. Consiste principalmente en un trasvase de edificabilidad que sobraba a esta parcela de viviendas a otra que se va a desarrollar a través de cooperativa, y se ajustan diferentes parámetros urbanísticos para no tener problemas futuros en el desarrollo de esa parcela.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (13) de los miembros presentes (13), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, un voto a favor del Grupo Municipal Partido Andalucista y cuatro votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el documento técnico de la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: DEFINICIÓN DE SUPERFICIE TOTAL EDIFICABLE Y ORDENANZAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SUELO URBANO DE ALBACERRADO, con su resumen ejecutivo, presentados con registro número 1558 en fecha 11.02.2019.

Segundo.- Exponerla a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el periodo de un mes, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Promover la participación ciudadana remitiendo el edicto de información pública, antes de dicho trámite, a los Notificadores municipales para su fijación en los lugares, tanto de esta Ciudad como del término municipal, en los que pueda alcanzar una mayor difusión, así como, durante el trámite de información pública, a los medios de comunicación locales: Radio, Televisión y Web oficial.

1.3. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN TARIFA.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 15 de mayo de 2019.

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente n.º: Ordenanzas Municipales 2018/9

Informe-propuesta de Secretaría

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	
Secretario General	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 23.01.2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa que fue emitido en fecha 24.01.2019

SEGUNDO. Con fecha 13.11.2018 se publicó en el portal web del Ayuntamiento Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, y con fecha 23.01.2019 se recibió el proyecto elaborado por la Oficina Técnica de Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública.

TERCERO. Con fecha 05.02.2019 se aprobó inicialmente la Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO. Con fecha 25.02.2019 el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos, durante el período de 30 días; y con fecha 12.02.2019 se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento <https://www.aytotarifa.com/participacion-ciudadana-normativa-local-en-tramite/> Asimismo se procedió a dar audiencia previa a la Asociación Avanza, a Ganar Tarifa-IU y a José Ramón Rodríguez Álvarez.

Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

1. Asociación Avanza (Entrada número 3142/2019 de fecha 20.03.2019).
2. Ganar Tarifa IU (Entrada número 3232/2019 de fecha 09.04.2019)
3. Ganar Tarifa IU (Entrada número 3959/2019 de fecha 09.04.2019)

QUINTO. Con fecha 10.05.2019 se informaron por la Jefatura de la Oficina Técnica las alegaciones presentadas.

SEXTO: Con fecha 10.05.2019 se emite informe con propuesta de resolución de la Secretaría General.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Estimar las siguientes alegaciones:

1º Alegación presentada por la Asociación Avanza, en relación al ámbito de aplicación, procediendo la inclusión de un apartado H del artículo 2 del proyecto de ordenanza conforme al siguiente tenor:

H) Espacios y edificaciones existentes, que sean susceptibles de ajustes razonables independientemente de su antigüedad, no siendo necesario para ello que sean obras de ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de titularidad.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

2º Alegación presentada por la Asociación Avanza sobre la legislación complementaria y supletoria, procediendo completar el texto inicial con la inclusión del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, resultando el texto del artículo 6 conforme al siguiente tenor:

“Artículo 6. Legislación complementaria y supletoria.

En lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local sobre la materia, especialmente el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como el Real Decreto Legislativo 1/2013 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

El Ayuntamiento insertará en el portal de transparencia un análisis de la normativa estatal y autonómica concordante con la presente ordenanza, que se mantendrá debidamente actualizado, para facilitar el conocimiento y cumplimiento de la normativa por parte de la ciudadanía.”

3º Alegación presentada por la Asociación Avanza para la accesibilidad de los probadores de los establecimientos privados, procediendo la inclusión de un apartado 9 al artículo 27 conforme al siguiente tenor:

“Apartado 9. Los establecimientos privados de uso público que tengan probadores deberán disponer de al menos uno adaptado de forma que sea accesible.”

SEGUNDO: En relación con las alegaciones formuladas por la Asociación Avanza relativas a las dependencias de los establecimientos privados de uso público; terrazas de los establecimientos y lugares reservados para personas con movilidad reducida en espectáculos o eventos puntuales, conforme a lo informado por la Jefatura de la Oficina Técnica, su contenido y pretensiones ya están establecidos en los siguientes preceptos:

- Establecimientos: Regulado y reconocido en el artículo 23 del proyecto de la presente ordenanza.
- Terrazas. Regulado y reconocido en el artículo 22 de la ordenanza reguladora de terrazas y veladores)
- Reservas para eventos y espectáculos (Regulado y reconocido en el artículo 26 del proyecto de la presente ordenanza)

No procediendo la estimación de las alegaciones formuladas en tal sentido.

TERCERO: En relación con la alegación formulada por Ganar Tarifa, relativa a la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y la Comunicación, por esta Alcaldía se considera admisible la incorporación de todas aquellas

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

personas representantes de colectivos del municipio que muestren su interés en participar activamente en sus cometidos, incluyendo la siguiente redacción en el artículo 5 in fine:

Podrán formar parte de la presente comisión todas aquellas personas representantes de colectivos del municipio que muestren su interés en participar activamente en sus cometidos, a tal fin formalizarán la correspondiente solicitud a la Alcaldía-Presidencia que resolverá previa consulta con la comisión.

CUARTO: Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que se adjunta en anexo.

QUINTO: Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.aytotarifa.com/notice-category/normativa-de-aplicacion>].

El Sr. Alcalde expone que se hizo una aprobación inicial de esta ordenanza. Una vez que se sometió a exposición pública hubo una serie de alegaciones. Gran parte de ellas se han contestado de forma favorable, de la Asociación Avanza, también de Ganar Tarifa Izquierda Unida que presentó otra. Básicamente todas se han contestado de forma favorable, incorporándose una serie de cuestiones, y las alegaciones que se han presentado que no se han incorporado es porque ya hay otra ordenanza que ya las tenían contempladas. Por tanto, se ha contemplado con la sociedad civil. En relación a lo que pedía Ganar Tarifa Izquierda Unida, sobre incorporar a otras asociaciones o colectivos dentro de la Comisión de Accesibilidad, lo que se ha hecho es dejar abierta la puerta a que todas esas asociaciones, colectivos o personas que quieran participar de forma activa, lo puedan solicitar a la Alcaldía, y se tramitaría su aceptación en la Comisión.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, comenta que siempre han mantenido que es necesario que se avance en materia de accesibilidad, y el voto adelanto que va a ser favorable. Lo único que no nos queda muy claro es que, en cuanto a las alegaciones que se han presentado, la primera en concreto, donde se solicita que se amplíe el ámbito de aplicación de accesibilidad a todos los establecimientos privados de uso público que físicamente puedan ser accesibles, independientemente de la antigüedad, no siendo necesario para ellos que sean obras de aplicación, reforma, adaptación, mejora o cambio de titularidad, se estima procedente y se recoge de la siguiente manera: espacios y edificaciones existentes que sean susceptibles de ajustes razonables independientemente de la antigüedad, no siendo necesario para ellos que sean obras de ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de titularidad. Entonces, nosotros nos preguntamos de qué forma se dirime el hecho de que el establecimiento sea físicamente accesible, cómo van a establecer unos criterios para establecer esos ajustes y qué negocios podrán o no podrán, quizás por el tamaño del establecimiento. Desde mi agrupación pediríamos que se elaboraran unos criterios por parte de los técnicos para que se pueda clarificar qué establecimientos puedan cumplir o no con la normativa, y así evitar el que exista un criterio arbitrario.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El Sr. Alcalde responde que efectivamente dentro de la ordenanza está una de las instrucciones que desarrolla el Plan de Accesibilidad. Ese Plan se marcará un horizonte temporal en el que se le dé aplicación para unos y otros, e intentaremos clarificar los criterios de aplicación. No obstante, siempre va a haber casos, particularidades al margen de los criterios generales, que hará que se irán aplicando caso a caso. Conforme vayan llegando, la licencia o los requerimientos se irán desarrollando por negocio o por establecimiento.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (13) de los miembros presentes (13), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, un voto a favor del Grupo Municipal Partido Andalucista y cuatro votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las siguientes alegaciones:

1º Alegación presentada por la Asociación Avanza, en relación al ámbito de aplicación, procediendo la inclusión de un apartado H del artículo 2 del proyecto de ordenanza conforme al siguiente tenor:

H) Espacios y edificaciones existentes, que sean susceptibles de ajustes razonables independientemente de su antigüedad, no siendo necesario para ello que sean obras de ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de titularidad.

2º Alegación presentada por la Asociación Avanza sobre la legislación complementaria y supletoria, procediendo completar el texto inicial con la inclusión del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, resultando el texto del artículo 6 conforme al siguiente tenor:

“Artículo 6. Legislación complementaria y supletoria.

En lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local sobre la materia, especialmente el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como el Real Decreto Legislativo 1/2013 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

El Ayuntamiento insertará en el portal de transparencia un análisis de la normativa estatal y autonómica concordante con la presente ordenanza, que se mantendrá debidamente actualizado, para facilitar el conocimiento y cumplimiento de la normativa por parte de la ciudadanía.”

3º Alegación presentada por la Asociación Avanza para la accesibilidad de los probadores de los establecimientos privados, procediendo la inclusión de un apartado 9 al artículo 27 conforme al siguiente tenor:

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/06/2019
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

“Apartado 9. Los establecimientos privados de uso público que tengan probadores deberán disponer de al menos uno adaptado de forma que sea accesible.”

SEGUNDO: En relación con las alegaciones formuladas por la Asociación Avanza relativas a las dependencias de los establecimientos privados de uso público; terrazas de los establecimientos y lugares reservados para personas con movilidad reducida en espectáculos o eventos puntuales, conforme a lo informado por la Jefatura de la Oficina Técnica, su contenido y pretensiones ya están establecidos en los siguientes preceptos:

- Establecimientos: Regulado y reconocido en el artículo 23 del proyecto de la presente ordenanza.
- Terrazas. Regulado y reconocido en el artículo 22 de la ordenanza reguladora de terrazas y veladores)
- Reservas para eventos y espectáculos (Regulado y reconocido en el artículo 26 del proyecto de la presente ordenanza)

No procediendo la estimación de las alegaciones formuladas en tal sentido.

TERCERO: En relación con la alegación formulada por Ganar Tarifa, relativa a la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y la Comunicación, por esta Alcaldía se considera admisible la incorporación de todas aquellas personas representantes de colectivos del municipio que muestren su interés en participar activamente en sus cometidos, incluyendo la siguiente redacción en el artículo 5 in fine:

Podrán formar parte de la presente comisión todas aquellas personas representantes de colectivos del municipio que muestren su interés en participar activamente en sus cometidos, a tal fin formalizarán la correspondiente solicitud a la Alcaldía-Presidencia que resolverá previa consulta con la comisión.

CUARTO: Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que se adjunta en anexo.

QUINTO: Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza sobre Accesibilidad Universal del término municipal de Tarifa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://www.aytotarifa.com/notice-category/normativa-de-aplicacion>].

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

ANEXO.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN TARIFA

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	
		Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019
		El Alcalde-Presidente en funciones	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdc31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

INDICE

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Conceptos utilizados.

Artículo 4. Órganos Municipales competentes.

Artículo 5. Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación.

Artículo 6. Legislación complementaria y supletoria.

Artículo 7. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

Artículo 8. Interpretación de la Ordenanza.

TÍTULO SEGUNDO.

Diseño y ejecución de espacios públicos.

CAPITULO PRIMERO. Disposición General.

Artículo 9. Norma única.

CAPITULO SEGUNDO. Elementos de urbanización e infraestructura.

Artículo 10. Itinerarios peatonales.

Artículo 11. Pavimentos.

Artículo 12. Vados.

Artículo 13. Pasos de peatones.

Artículo 14. Escaleras.

Artículo 15. Rampas.

Artículo 16. Parques, jardines, playas y espacios libres públicos.

Artículo 17. Aparcamientos

Artículo 18. Bolardos

Artículo 19. Solares

CAPÍTULO TERCERO. Diseño y ubicación del mobiliario urbano.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General
	07/06/2019
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 20. Señales verticales

Artículo 21. Elementos urbanos diversos.

Artículo 22. Protección y señalización de las obras en la vía pública.

TITULO TERCERO.

Edificios, Establecimientos e Instalaciones.

CAPITULO PRIMERO. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.

SECCION PRIMERA. Disposiciones Generales.

Artículo 23. Norma General

Artículo 24. Espacios exteriores.

Artículo 25. Aparcamientos.

Artículo 26. Espacios reservados.

Artículo 27. Servicios e instalaciones.

Artículo 28. Mecanismos eléctricos.

Artículo 29. Información y señalización.

SECCION SEGUNDA. Comunicación horizontal.

Artículo 30. Acceso desde el espacio exterior.

Artículo 31. Itinerarios accesibles.

Artículo 32. Vestíbulos y pasillos.

Artículo 33. Huecos de paso.

SECCION TERCERA. Comunicación vertical.

Artículo 34. Acceso a las distintas plantas.

Artículo 35. Escaleras.

Artículo 36. Escaleras mecánicas.

Artículo 37. Tapices rodantes y rampas de madera.

Artículo 38. Ascensores.

Artículo 39. Información y señalización.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

CAPITULO SEGUNDO. Accesibilidad en los edificios de uso privado.

SECCION PRIMERA. Disposiciones Generales.

Artículo 40. Espacios exteriores.

Artículo 41. Instalaciones y dotaciones comunitarias.

Artículo 42. Acceso a las viviendas.

SECCIÓN SEGUNDA. Viviendas para personas con movilidad reducida.

Artículo 43. Reserva de viviendas.

Artículo 44. Especificaciones técnicas de estas viviendas.

TITULO CUARTO.

Disposiciones sobre eliminación de barreras en el transporte.

Artículo 45. Normas Generales.

Artículo 46. Estaciones de vehículos.

Artículo 47. Vehículos.

Artículo 48. Vehículos privados.

TÍTULO QUINTO.

Disposición sobre barreras en la comunicación.

Artículo 49. Norma única.

TÍTULO SEXTO.

Control y seguimiento.

Artículo 50. Licencias y autorizaciones municipales.

Artículo 51. Contratos administrativos.

Artículo 52. Planes de Evacuación y Seguridad.

Artículo 53. Infracciones y sanciones.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 54. Personas responsables.

TÍTULO VII.

Accesibilidad en la Información y Comunicación.

Artículo 55. Condiciones de accesibilidad en la prestación de servicios en la información a la ciudadanía.

Artículo 56. Señalización Luminosa

Artículo 57. Tamaño, distancias y tipos de caracteres en señalización.

Artículo 58. Apoyos complementarios para la comunicación.

TÍTULO VIII. Medidas de fomento y ejecución

Artículo 59. Medidas de fomento.

Artículo 60. Funciones de Información, evaluación, y acreditación de la Accesibilidad Universal.

Artículo 61. Medidas de ejecución.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO PRIMERO.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las normas y criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de diversidad funcional orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando o suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Tal y como se indica en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: *“Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.*

Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las normas que regulen los beneficios o medidas de acción positiva podrán determinar los requisitos específicos para acceder a los mismos. El reconocimiento del grado de discapacidad deberá ser efectuado por el órgano competente en los términos desarrollados reglamentariamente. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional. A efectos del reconocimiento del derecho a los servicios de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades se asimilan a dicha situación los estados previos, entendidos como procesos en evolución que puedan llegar a ocasionar una limitación en la actividad”

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Lo establecido por las presentes Normas y sus anexos será de aplicación en todos los Planes, Estudios y Proyectos de obra, instalaciones y actividades que se redacten y ejecuten en el término municipal de Tarifa

En concreto será de aplicación:

A) A la redacción del Planeamiento Urbanístico y de las Ordenanzas del uso del suelo y edificación, así como de los proyectos de urbanización.

B) Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondientes a los espacios libres de edificación de uso o concurrencia públicos, ya sean estos de titularidad pública o privada, y a las zonas de uso común de los edificios privados y de nueva construcción dotados o no de ascensor. En general, al mobiliario urbano que se instale, reponga, o se reforme substancialmente, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, en concreto, y como mínimo: semáforos, señalizaciones, cabinas telefónicas y de información, papeleras, bancos, toldos, marquesinas, fuentes públicas, quioscos, veladores y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

C) Al diseño y ejecución de las obras, establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a los edificios y locales de uso o concurrencia públicos ya sean estos de titularidad pública o privada, y a las zonas de uso común de los edificios privados o de nueva construcción dotados o no de ascensor. A las reservas de viviendas que correspondan a personas con diversidad funcional.

D) En las obras de reforma en que el cambio de uso afecte únicamente a una parte del edificio, establecimiento o instalación y en las que se mantenga totalmente el uso de éstos, la presente Ordenanza sólo será de aplicación a los elementos o partes modificados por la reforma. Para el caso de edificios que se construyan, restauren o reformen en más de un 50% con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberá garantizarse el cumplimiento de la Ordenanza de Accesibilidad en la comunicación entre el exterior y las zonas del edificio objeto de reforma.

D) A los transportes públicos y privados de viajeros que sean competencia de esta administración local o contratada por esta, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte.

E) A los medios de comunicación que sean competencia de las Administraciones Públicas, a los sistemas de comunicación o lenguaje actualmente vigentes en los servicios de la

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Administración Pública o en el acceso a los puestos de trabajo de la misma, y a las técnicas de comunicación o información que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas con limitación o comunicación reducida.

F) En los centros laborales público o privados de más de 50 trabajadores, deberá haber trabajadores con diversidad funcional (2 % en empresas privadas y 3 % en empresas públicas), por lo que tendrán que ser accesibles. Las ofertas de empleo público local funcionarial, estatutario y laboral contemplarán normas que quedarán establecidas mediante medidas o articulados que regulen dichas ofertas, y así facilitar el acceso a todas las personas con diversidad funcional.

G) Los puestos de trabajo correspondientes al porcentaje reservados para trabajadores con diversidad funcional serán adaptados a las necesidades específicas que requiera.

H) Espacios y edificaciones existentes, que sean susceptibles de ajustes razonables independientemente de su antigüedad, no siendo necesario para ello que sean obras de ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de titularidad.

Artículo 3. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende:

1. Por accesibilidad, aquella cualidad de un medio cuyas condiciones hacen factible su desenvolvimiento de modo autónomo por cualquier persona, con independencia de que tenga limitadas determinadas capacidades.
2. Por Barreras Físicas, todos aquellos impedimentos, trabas u obstáculos que limitan o impiden la libertad de movimiento, la estancia y la circulación con seguridad para las personas.

Las barreras físicas se clasifican en:

a) Barreras Urbanísticas (BU). Son aquellas que existen en las vías y en los espacios libres de la edificación.

b) Barreras Arquitectónicas en la Edificación (BAE). Son aquellas existentes en el interior de las edificaciones o en sus accesos.

c) Barreras en el Transporte (BT). Son las que existen en las infraestructuras, material móvil y otros elementos del transporte.

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- 3 Por Barreras de la Comunicación (BC). Todo aquel impedimento para la recepción de mensajes a través de los medios de comunicación, sean o no de masas; así como en los sistemas de información y señalización.
- 4 Por Persona con Limitación, Movilidad o Comunicación Reducida, (PMR) aquella que, temporal o permanentemente, tiene limitada su capacidad de relacionarse con el medio o de utilizarlo.
- 5 Dificultades de maniobra. Aquellas que limitan la capacidad de acceder a los espacios y de moverse dentro de ellos.

b) Dificultades para salvar desniveles. Las que se presentan cuando se ha de cambiar de nivel o superar un obstáculo aislado dentro de un itinerario.

c) Dificultades de alcance. Aquellas derivadas de una limitación de las posibilidades de llegar a objetos.

d) Dificultades de control. Son las que se presentan como consecuencia de la pérdida de capacidad para realizar movimientos precisos con los miembros afectados.

e) Dificultades de percepción. Son las que se presentan como consecuencia de la diversidad funcional visual y/o auditiva.

f) Dificultad para el desarrollo del puesto de trabajo y para el acceso a las pruebas de examen de las convocatorias de empleo público a nivel local.

- 6 Por Ayuda Técnica, cualquier medio que, actuando como intermediario entre la persona con limitación, movilidad o comunicación reducida y el entorno, facilite su autonomía individual y, por tanto, el acceso al mismo.

- 7 Por imposibilidad física, se entienden no sólo aquellas derivadas de las características del terreno, sino cualquier otra debida a las condiciones de la construcción, cuando se trate de obras a realizar en edificios/ establecimientos/ instalaciones existentes. Así como las debidas a condicionantes de tipo histórico y/o artístico, etc.

- 8 Por obras de reforma, el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente, quedando excluidas las reparaciones que exigieran la higiene, el ornato y la normal conservación de los inmuebles.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- 9 Por establecimientos, los locales cerrados y cubiertos, aislados o en el interior de los edificios, para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, etc.
- 10 Por instalaciones, las construcciones y dotaciones, permanentes o efímeras, abiertas y descubiertas total o parcialmente, destinadas a fines deportivos, recreativos, culturales, comerciales u otros.
- 11 Por mobiliario urbano, todos aquellos elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en los espacios libres de edificación de uso o concurrencia públicos, destinados a la utilización, disfrute y ornato de los mismos, a prestar en su caso, un determinado servicio al ciudadano o a cualquier otra finalidad análoga, tales como:
- a. Barandillas, pasamanos y otros elementos de apoyo y protección.
 - b. Semáforos, posters, mástiles y señales verticales.
 - c. Quioscos, cabinas telefónicas y otras.
 - d. Fuentes y aseos públicos, de personas o animales.
 - e. Marquesinas y toldos.
 - f. Buzones, bancos y papeleras.
 - g. Protecciones y señalizaciones de las obras e instalaciones en la vía pública.
 - h. Artilugios para juegos infantiles.
 - i. Árboles.
 - j. Elementos decorativos.
 - k. Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

12 Niveles de accesibilidad

Se clasificarán los espacios, instalaciones, edificaciones o servicios, atendiendo a niveles de accesibilidad en: accesible, practicables y convertibles.

1) Accesible. Un espacio, instalación o servicio se considera accesible si se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensionales que garantizan su utilización autónoma y con comodidad por las personas con diversidad funcional. Tales requerimiento funcionales y dimensionales serán los establecidos en las normas de desarrollo de esta Ordenanza.

2) Practicable. Un espacio, instalación o servicio se considera practicable cuando, sin ajustarse a todos los requerimientos que lo califiquen como accesible, no impiden su utilización de forma autónoma a las personas con diversidad funcional.

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

3) Convertible. Un espacio, instalación o servicio se considera convertible cuando, mediante modificaciones de escasa entidad y bajo coste, que no afecten a su configuración esencial, puede transformarse en accesible o, como mínimo, en practicable

Artículo 4. Órganos Municipales competentes.

1. Las competencias a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca la misma, por:
 - a) El Excmo. Ayuntamiento Pleno.
 - b) El Excmo. Sr. Alcalde o Alcaldesa.
 - c) La Junta de Gobierno Local.
 - d) La persona responsable del área, competente en la materia u órgano que lo sustituya, en la forma en que se concrete, en cada momento, su delegación.
 - e) Cualquiera otros órganos del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación objetivo y territorial de la Ordenanza.
2. Cuando la competencia de que se trate venga atribuida genéricamente, sin especificar a qué órgano le corresponde, la ostentará el representante del Ayuntamiento.

Artículo 5. Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación.

1. Con el fin de asistir y asesorar a los órganos competentes en el ejercicio de sus funciones y facilitar la participación de los colectivos afectados, se crea la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación.
2. Esta Comisión, que se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, tiene como Presidente nato al Alcalde, quien podrá delegar su Presidencia en la persona responsable de la materia, y se integrará por los siguientes miembros:
 - a) Un representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- b) Un representante de todas las Asociaciones Provinciales de Colectivos relacionados con los sordos.
- c) Un representante de cada Asociación de personas con diversidad funcional del municipio.
- d) Un representante de la Organización Nacional de Ciegos.
- e) Un representante de los Colectivos de la Tercera Edad.
- f) Un representante de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores.
- g) Un representante del Departamento de Asuntos Sociales.

Podrán formar parte de la presente comisión todas aquellas personas representantes de colectivos del municipio que muestren su interés en participar activamente en sus cometidos, a tal fin formalizarán la correspondiente solicitud a la Alcaldía-Presidencia que resolverá previa consulta con la comisión.

Para los supuestos en que no puedan asistir a las sesiones que se convoquen, los miembros titulares que han quedado reseñados, podrán delegar su representación en otra persona que represente al mismo Ente, Colectivo, Órgano Administrativo, etc., haciéndolo notar expresamente por escrito que se entregará al Secretario de la Comisión.

3. La Comisión, que podrá funcionar en Plena, Subcomisiones y Grupos de Trabajo, adecuará su actuación a su propio Reglamento de Funcionamiento, que aprobará en el plazo de un mes desde su constitución.
4. Las decisiones de la Comisión son, salvo indicación expresa en contrario en esta Ordenanza, facultativas y no vinculantes, adoptando la forma de dictámenes.
5. La Secretaría de la Comisión será designado por el Excmo. Sr. Alcalde, recayendo el nombramiento en un Funcionario del Departamento de Asuntos Sociales. Dicho Secretario desarrollará los cometidos propios del cargo y asistirá, con voz y sin voto, a la Comisión.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

6. A los trabajos de la Comisión podrán ser convocados, en calidad de Asesores de la misma, aquellos Técnicos y Expertos que designe el Presidente, por sí o a propuesta de algún miembro de la Comisión.

Artículo 6. Legislación complementaria y supletoria.

En lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local sobre la materia, especialmente el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, así como el Real Decreto Legislativo 1/2013 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

El Ayuntamiento insertará en el portal de transparencia un análisis de la normativa estatal y autonómica concordante con la presente ordenanza, que se mantendrá debidamente actualizado, para facilitar el conocimiento y cumplimiento de la normativa por parte de la ciudadanía.

Artículo 7. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida, sin que pueda ser derogada salvo por lo dispuesto por norma superior o igual rango.
2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

Artículo 8. Interpretación de la Ordenanza.

1. Se faculta expresamente al Alcalde, u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en la materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

2. A los efectos anteriores, el Alcalde deberá recabar, con carácter previo, el dictamen pertinente de la Comisión, salvo que por razones de urgencia, que impidan la dilación del asunto hasta la reunión y estudio del mismo por la citada Comisión, sea necesario realizar la interpretación, aclaración, etc., siendo dicho dictamen, en cuyo caso deberá darse cuenta de lo actuado a la misma en la primera sesión que celebre.

TÍTULO SEGUNDO.

Diseño y ejecución de espacios públicos.

CAPITULO PRIMERO.

Disposición General.

Artículo 9. Norma única.

1. La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuarán de forma que resulten accesibles para las personas con movilidad reducida.
2. A los efectos anteriores, los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ejecución que los desarrollen, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público, en los términos previstos en este Título.
3. Por su parte, las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente, de acuerdo con un orden de prioridades que se establecerá por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión, a cuyos efectos en el Presupuesto

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

del Ayuntamiento de cada año se consignará una partida específica para financiar estas adaptaciones.

CAPITULO SEGUNDO.

Elementos de urbanización e infraestructura.

Artículo 10. Itinerarios peatonales.

- A. El diseño y trazado de los itinerarios peatonales (aceras, pasos de peatones, etc.) así como de los vados (entradas y salidas de vehículos o de emergencia) que afecten a estos itinerarios, se realizarán de tal forma que:
- Proporcionen un paso por el que puedan caminar con seguridad los peatones, libre de obstáculos, depresiones, riesgo de tropiezos, charcos, superficies sueltas, etc.
 - Que los desniveles no alcancen grados de inclinación que dificulten su utilización no sólo a personas con diversidad funcional sino también a ancianos y a otros ciudadanos que por una particular situación tienen dificultades añadidas de movilidad, estableciéndose para su consecución los siguientes parámetros:
 - Pendiente transversal máxima en acera: 2%
 - Rampa de acuerdo entre calzada y paso de peatones no superior al 8% (zona de circulación y de espera) con bordillo lateral totalmente enrasado con la calzada y en toda la amplitud del paso: no será superior al 8%. Se podrá admitir que en circunstancias excepcionales y siempre que el tramo no supere los 3 m de longitud, se podrá llegar hasta una pendiente del 12%.
- B. Banda libre peatonal es aquella parte de un itinerario libre de cualquier obstáculo o barrera. Su anchura será tal que permita el cruce de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, 1,80 metros. En todos los casos en que esto no se pueda cumplir, deberá disponer al menos, de una anchura mínima tal que permita el paso de una persona en silla de ruedas (1,20 metros). Se admitirá en casos puntuales un ancho 0,90 m en zonas consolidadas por la edificación y en puntos singulares.

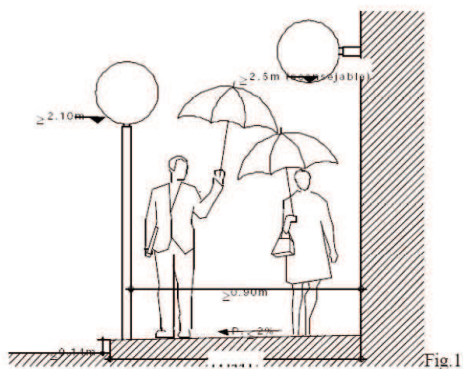
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- C. La señalización en las vías y espacios públicos deberá ser clara y fácilmente distinguible, permitiendo una fácil orientación y localización.
- D. La altura libre de paso será, a todo lo largo del recorrido, como mínimo 2,10 m (aconsejable 2,50 m para evitar tropiezos con paraguas) (fig. 1). En el caso de que los árboles que invadan un itinerario peatonal se podará el ramaje, cuando sea necesario para cumplir esta norma.



E Especificaciones para sendas peatonales en parques y jardines:

- Tendrán una anchura libre mínima de 1,50 m.
- El pavimento estará fuertemente compactado.
- Las sendas peatonales dispondrán de adecuadas pendientes transversales para la evacuación de aguas, siendo aconsejable el 2%.
- Cuando la peligrosidad así lo aconseje, se dotarán a dichas sendas peatonales de pasamanos laterales.

El suelo o material granular que se emplee en la pavimentación debe ser lo menos sensible posible a las inclemencias atmosféricas. Asimismo, deberá estar extendido y compactado según las normas de buena construcción, hasta conseguir una densidad de grado superior al 95% de la obtenida en el ensayo Próctor Modificado. La superficie del pavimento será antideslizante y no presentará resaltos ni pendientes longitudinales y transversales que impidan o dificulten su utilización por personas de movilidad reducida.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

F Los hitos, mojones o bolardos que se coloquen en los itinerarios peatonales para impedir el paso de vehículos tendrán una luz libre mínima para permitir el paso de una silla de ruedas, y una altura mínima para poder ser detectados por personas con limitaciones visuales.

Artículo 11. Pavimentos.

A. Los pavimentos de los itinerarios peatonales tanto en viario urbano como en los principales espacios públicos, parque, jardines etc., serán duros, antideslizantes y sin resaltes que impidan o dificulten el paso de personas con movilidad reducida. Para la indicación de los invidentes, en todos los frentes de los vados peatonales, se colocarán franjas de pavimento de 1,00 m de ancho en todo su largo, formadas por losetas especiales con distinto contrastado color, grafiado, textura o material, que indique su presencia. Se procurará que las tapas de registros se sitúen fuera del frente de los vados peatonales (fig. 2).

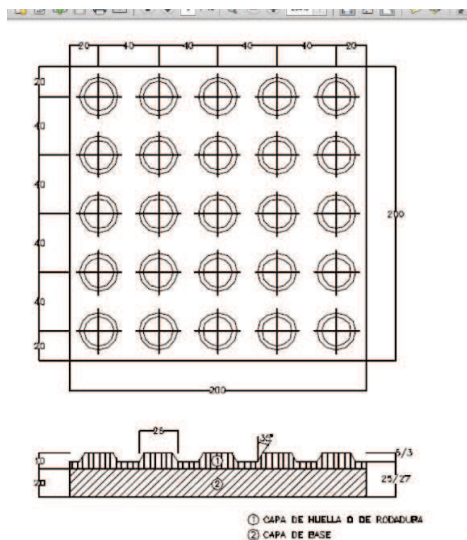


Fig. 2

B. Las aceras tendrán una pendiente transversal máxima del 2% en todo tipo de obras de urbanización. El bordillo de separación entre acera y calzada tendrá una altura máxima

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

respecto a esta última de 15 centímetros, excepto en los vados peatonales donde quedará completamente enrasado a cota $\pm 0,00$ (fig. 3).

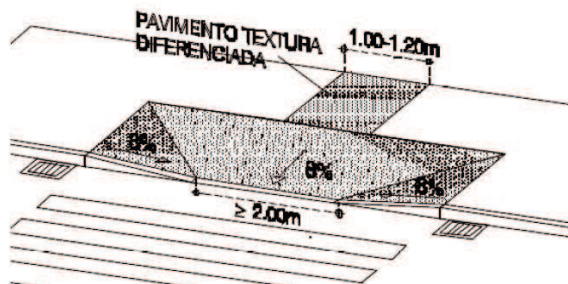


Fig. 3

- C. Las rejas y registros situados en los itinerarios peatonales estarán enrasados con el pavimento y en una disposición tal que impida el tropiezo de las personas que utilicen bastones, sillas de ruedas, etc. La dimensión máxima de los huecos de las rejillas será de 2,00 cm, de 1 cm si invade el ancho mínimo peatonal. Los alcorques de los árboles tendrán un bordillo de hormigón u otro material de al menos 5 cm que los enmarque, avise a los invidentes y al resto de viandantes y permita el normal crecimiento del árbol. En caso de que la acera no tenga la anchura suficiente y esta solución entorpezca el paso, los alcorques se cubrirán con rejas u otros elementos enrasados con el pavimento (fig. 4, 5 y 6).

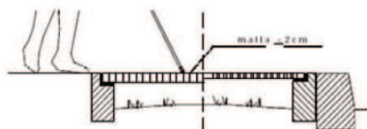


Fig. 5

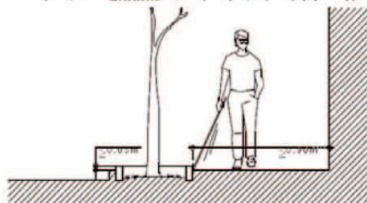


Fig. 6

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 12. Vados.

1. Se consideran vados las superficies inclinadas destinadas a facilitar la comunicación entre dos planos de distinto nivel.
2. Se consideran dos tipos de vados: los destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales, y los destinados, específicamente, a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales.
3. El diseño y trazado de los vados tendrá en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado.
4. Se ubicarán preferentemente en pasos de peatones. En su defecto podrá proveerse de señalización identificativa de su existencia.
5. Las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado serán:
 - a. Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesen no queden afectados por pendientes longitudinales superiores al 8%. La pendiente transversal máxima será del 2% (fig. 7).

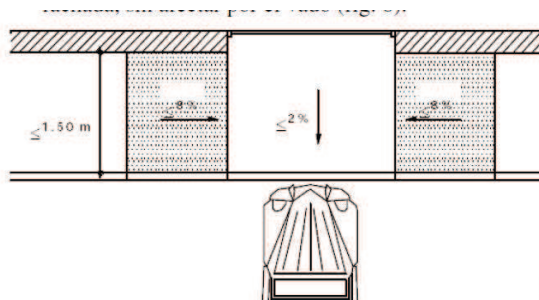


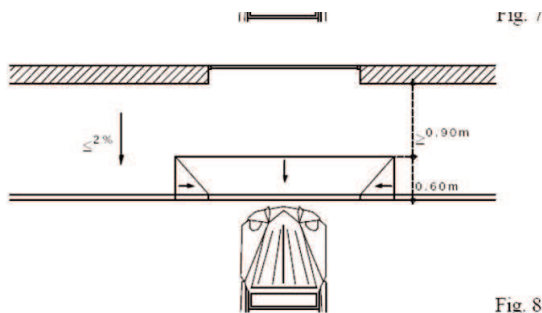
Fig. 7

- b. En el caso que el ancho de la acera lo permita, se tendrá el perfil longitudinal de la misma, resolviendo el vado en una profundidad de 1 m desde el bordillo si hay alcorques y de 60 cm. En caso contrario. Dejando, en cualquier caso, una banda libre peatonal de anchura no inferior a 0,90 m., paralela a la línea de fachada, sin afectar por el vado (fig. 8).

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General



- c. El mismo criterio se seguirá para resolver el acceso a los locales que justifiquen la imposibilidad de resolver dicho acceso en el interior del local y requieran por tanto ocupación de la vía pública.
- d. El rebaje de bordillo en el vado destinado a entrada y salida de vehículos tendrá una altura máxima de 5 cm, la solería a utilizar será del mismo tipo de la existente en el resto de la acera, pudiéndose dotar de tratamiento antideslizante en el caso de que la pendiente así lo requiera.
- e. Todos los vados peatonales, destinados a la eliminación de barreras urbanísticas, se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por planos inclinados cuyas pendientes longitudinal y transversal no superen el 8% y el 2% respectivamente, dejando una banda libre peatonal no inferior a 0,90 m sin afectar por el vado. En caso de que no sea posible cumplir esta condición, se modificará la pendiente longitudinal de la acera, manteniendo sensiblemente, su pendiente transversal. Su anchura de paso en la zona enrasada con la calzada a cota $\pm 0,00$ será como mínimo de 2,00 m y el pavimento cumplirá las especificaciones reseñadas respecto al mismo (figs. 9).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

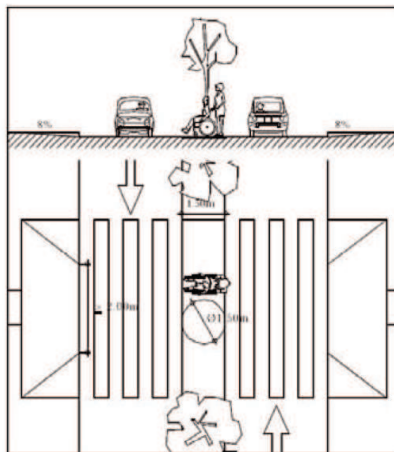


Fig. 9

- f. El pavimento en todo el vado peatonal, ampliado en 1.00 m de anchura en todo su perímetro, será igual que la franja señalizadora
- g. Los vados estarán dispuestos de forma tal que no sea posible embalsarse agua. Cuando no pueda evitarse con la pendiente general de la vía, se situarán imbornales aguas arriba del vado y fuera de la zona de influencia de paso de los peatones. Los imbornales estarán cubiertos con rejillas perpendiculares a la dirección de paso y de las características anteriormente descritas (fig. 10).

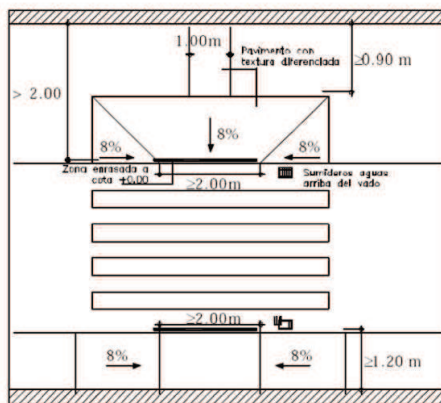


Fig. 10

Artículo 13. Pasos de peatones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

1. En los pasos de peatones se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado de las características señaladas en el artículo anterior.
2. Si en el recorrido del paso de peatones es imprescindible atravesar una isleta situada entre las calzadas de tráfico rodado, dicha isleta se recortará y rebajará al mismo nivel de las calzadas en una anchura igual a la del paso de peatones.
3. Si el paso, por su longitud, se realiza en dos tiempos, con parada intermedia, la isleta tendrá unas dimensiones mínimas de 1,80 metros de ancho y 1,20 m. de largo.
4. Los pasos de peatones, elevados y subterráneos, en ningún caso deberán construirse exclusivamente con escaleras, debiéndose completar o sustituir por rampas, ascensores o tapices rodantes.
5. El material a utilizar en el paso de peatones será duro y antideslizante.

Artículo 14. Escaleras.

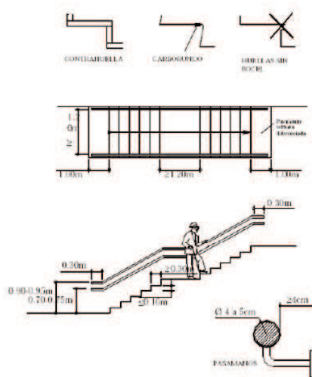
1. Las escaleras se realizarán de forma que tengan una confortable dimensión de huella y tabica que facilite su utilización por personas con movilidad reducida. Serán de directriz recta siempre que sea posible o de directriz ligeramente curva, siempre que la dimensión de la huella no sea inferior a 30 cm en ningún punto.
2. Su anchura libre permitirá el paso simultáneo de dos personas, siendo el ancho mínimo de las escaleras de 1,20 metros, con peldaños de huella 30 cm y con una altura de tabica 16 cm.
3. El número mínimo de peldaños por tramo será de 3 y el máximo de peldaños seguidos, sin descansillo intermedio, no será superior a 16, debiendo los descansillos intermedios preverse con una longitud no inferior a 1,20 metros y con una pendiente no superior al 1 por 100.
4. Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, a unas alturas de 70-75 cm y 90-95 cm. El diámetro será de 4-5 cm. Serán de acero inoxidable u otro material que no se deteriore al aire libre y que no se recaliente excesivamente con la exposición al sol. Su color será contrastado con el resto de los elementos de la escalera. Estarán rematados de forma que eviten enganches.
5. Se deben prolongar los pasamanos en los extremos, tanto en el embarque como en el desembarque en una longitud mínima de 30 cm (fig. 11).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General



6. Al comienzo y al final de las escaleras se dispondrá de una banda de 1.00 m de anchura de pavimento de diferente textura y color.
7. La huella se construirá en material antideslizante sin resaltes sobre la tabica, se procurará evitar materiales que provoquen destellos o deslumbramientos. En el borde se colocará empotrada una tira longitudinal, también antideslizante de color y material claramente diferenciados.
8. Quedan prohibidos dentro de los itinerarios peatonales los desniveles que se constituyan con un único peldaño, que deberá ser sustituido por una rampa.
9. Los rellanos que den acceso a puertas deberán permitir el giro completo de una silla de ruedas por lo que sus dimensiones mínimas serán de 1,50 m por 1,50 m.
10. En escalinatas de más de 3,00 m de ámbito se instalará una barandilla central con doble pasamanos. En caso de estar situada la escalera entre fachadas, se instalarán además dobles pasamanos a ambos lados adosados a las mismas y en caso contrario, barandillas con dobles pasamanos a ambos lados de las características anteriormente citadas.
11. Para todo desnivel superado por una escalera en el viario urbano peatonal, se ofrecerá un camino alternativo en rampa, que pueda ser utilizado por personas con movilidad reducida o en silla de ruedas con las especificaciones señaladas en los artículos correspondientes.
12. Se deberá cerrar siempre el intradós de la escalera hasta una altura de 2.10 m (fig. 12).

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

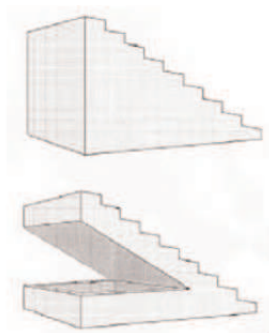


Fig. 12

13. El diseño y trazado de escaleras deberá tener en cuenta, entre otros, los parámetros que se relacionan para permitir su uso sin dificultades al mayor número de personas: directriz, recorrido, dimensiones de huella, tabica y anchura libre, mesetas, pavimentos y pasamanos.

Artículo 15. Rampas.

Las rampas, como elementos que dentro de un itinerario peatonal permiten salvar desniveles bruscos, o pendientes superiores a las del propio itinerario, se ajustarán a los criterios que a continuación se especifican.

- 1 Las rampas con recorridos cuya proyección horizontal sea igual o superior a 3 metros, tendrán una pendiente máxima del 6%, admitiéndose para los desarrollos inferiores a 3 metros de longitud en proyección horizontal una pendiente no superior al 8% (fig. 13). No obstante se podrá llegar en circunstancias excepcionales al 8% en el caso de tramos de más de 3 m de longitud y del 12% cuando el tramo no supere los 3 m de longitud.

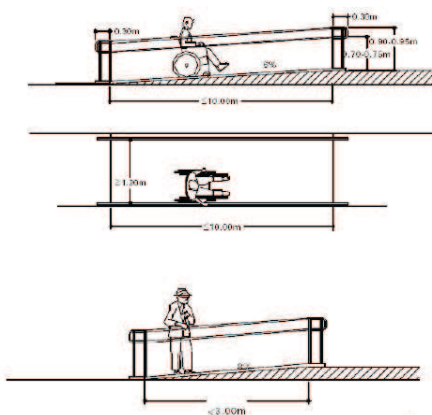


Fig. 13

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- 2 En rampas de más de 3,00 m de ancho, se instalará una barandilla central con doble pasamanos. En el caso de estar situada la rampa entre fachadas, se instalarán además dobles pasamanos a ambos lados adosados a las mismas y en caso contrario barandillas con dobles pasamanos a ambos lados de las mismas características que las indicadas en el apartado anterior (70-75 cm y 90-95 cm). Para evitar el deslizamiento lateral de la silla de ruedas, tendrán un resalte mínimo de 10 cm a ambos lados de la rampa. Se deben prolongar los pasamanos en los extremos, tanto en el embarque como en el desembarque en una longitud mínima de 30 cm.
- 3 El ámbito o anchura libre de la rampa, permitirá como mínimo el paso simultáneo de dos personas, una de ellas en silla de ruedas, estableciéndose este mínimo en 1,20 m cuando exista recorrido alternativo; en caso de que no exista recorrido alternativo la anchura será 1,80 m. La pendiente transversal máxima de las rampas será del 2% (fig. 13).
- 4 Cada 10 metros, como máximo, del desarrollo longitudinal de las rampas, medido en proyección horizontal, deberá preverse un descansillo no inferior a 1,50 m de fondo y anchura igual a la de la rampa.
- 5 Tanto en la cabecera como en el pie de las rampas se ha de prever un área de embarque y desembarque horizontal con una longitud no inferior a 1,5 metros. Si la rampa empieza o termina junto a una esquina sin visibilidad, deberá dejar al menos un metro desde dicha esquina al arranque de la rampa.
- 6 Cualquier tramo de escalera dentro de un itinerario peatonal deberá ser completado con una rampa.
- 7 La superficie del pavimento de las rampas será antideslizante. Cuando la superficie sea de hormigón se recomienda su tratamiento con un dibujo en espina de pez o con carborundo.

Artículo 16. Parques, jardines, playas y espacios libres públicos.

- 1 Los itinerarios peatonales en parques, jardines, plazas, playas, espacios libres públicos en general, se ajustarán a los criterios señalados en artículos precedentes para itinerarios peatonales.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

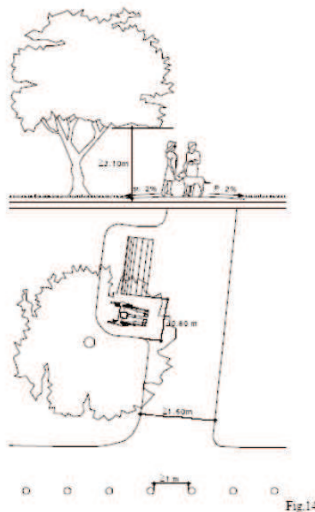
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- 2 En los parques y jardines, así como en las zonas deportivas y de expansión, se dispondrá de caminos o sendas de 1,50 metros de anchura mínima, pavimentados con material indeformable y antideslizante. En caso de ser construidos con tierra, tendrán una compacidad con valor superior al 90 por 100 del Próctor Modificado, y se crearán plataformas o rellanos de hormigón, asfalto u otro material indeformable y antideslizante de 1,50 metros de longitud mínima, con una anchura igual a la del camino o senda, con objeto de posibilitar las maniobras de los usuarios de sillas de ruedas. Se construirán las canalizaciones necesarias para que no se formen regueros en dichos caminos.
- 3 Las plantaciones de árboles y la colocación de elementos verticales se efectuarán de modo que ni éstos ni las ramas o troncos inclinados invadan los caminos o sendas a alturas inferiores a 2,10 metros (fig. 14)



- 4 Todos los desniveles se salvarán mediante rampas, independientemente de la existencia de escaleras o gradas, con una pendiente máxima recomendable inferior al 8%, cumpliendo las características indicadas en el artículo anterior.
- 5 Se dispondrá del mobiliario urbano necesario, adaptado al uso de personas con diversidad funcional. Se recomienda colocar alineados y fuera de la zona peatonal a lo largo del recorrido las fuentes de agua y los demás elementos del mobiliario urbano, para favorecer la orientación y desplazamiento de las personas con deficiencias visuales.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- 6 Los aseos públicos que se instalen en estos espacios deberán ser accesibles cumpliendo lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 16.1. Playas

16.1 INTRODUCCIÓN

La población elige la playa como destino para pasar las vacaciones. Para la persona con diversidad funcional aparte de lugar de ocio supone lugar de indicaciones terapéuticas y rehabilitadoras, por lo que es necesario hacer posible el acceso tanto a la playa en si, como al entorno de la misma. Los problemas más habituales son dificultad de movimiento de las personas sobre la arena e imposibilidad de alcanzar la orilla del agua.

16.2 DEFINICIÓN

Se entiende a efectos de esta norma por playa, la ribera del mar, aunque se puede igualmente aplicar a la ribera de un río grande o un lago formada por arenales con pendientes suaves.

16.3. ENTORNO

A. TRANSPORTE

Los autobuses de transporte urbanos y las paradas de estos, ubicadas lo más próximas a los itinerarios adaptados, reunirán todas las medidas contempladas en las presentes ordenanzas.

Especialmente en cuanto a ubicación, señalización e información, asiento y apoyo isquiático y espacio libre para silla de ruedas.

B. APARCAMIENTOS

Dispondrán de plazas adaptadas de aparcamiento conforme al número y características señaladas en las presentes ordenanzas.

C. SEÑALIZACIÓN, INFORMACIÓN

Los espacios citados contarán con elementos de señalización que indiquen como mínimo la dirección hacia la playa, distancia y servicios e instalaciones de que dispone.

D. ACERAS Y PASEO MARÍTIMO

El itinerario peatonal lindante con la playa incluyendo las paradas de autobuses y plazas de aparcamiento, así como el acceso a la arena, serán adaptados y salvarán las posibles diferencias de cota con rampas que cumplan con los requisitos recogidos en artículo 15.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

16.4. ITINERARIO SOBRE LA ARENA

A. PAILAS

Debe existir un itinerario estable realizado con material que tenga un coeficiente de transmisión térmica adecuado para caminar descalzo. Dicho itinerario se prolongará hasta la zona más cercana posible a la orilla y al final del mismo existirá una superficie mínima de 1,50 x 2,30 de las mismas características.

B. ANCHO LIBRE PASO

El ancho mínimo libre de paso será de 1.50 mts.

C. PENDIENTE

La pendiente máxima longitudinal será del 6% y si existiese transversal, está será menor o igual al 1%.

D. MOBILIARIO (HAMACAS)

El mobiliario debe ser adaptado desde el itinerario especificado en el punto A. Especialmente el lugar destinado para hamacas o tumbonas estará unido a dicho itinerario, recomendando destinar una cantidad de las mismas a su uso por P.M.R. cumpliendo las siguientes características:

- Estarán sobre una superficie compacta, o el apoyo de las mismas tendrá una base suficientemente amplia como para evitar su hundimiento en la arena como consecuencia del apoyo sobre ella, al sentarse o levantarse.
- La altura de estas estará comprendida entre 0,45m +-0,02m.
- Dispondrá de un espacio libre lateral suficiente para la silla de ruedas 0.80m.

E. SERVICIOS DUCHAS, FUENTES, ASEOS, VESTUARIOS

Las instalaciones de uso público deberán ser adaptadas en sí mismo y desde el itinerario especificado en el punto A. Las duchas, fuentes y demás elementos exteriores serán de diseño accesible, estarán sobre una plataforma de material compacto, con borde accesible en parte de su perímetro, antideslizante, de 1.50 metros de diámetro, libre de obstáculos, comunicado con el itinerario descrito en A.

Las rejillas y sumideros de los mismos estarán enrasados con el pavimento y sus orificios no podrán exceder de 8 mm. de diámetro. Como complemento para la ducha es

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

recomendable la existencia de una silla de ruedas especial para duchas. En lo relativo a aseos y vestuarios se estará a lo especificado en los artículos de las presentes ordenanzas.

F. SISTEMAS DE ACCESO AGUA

Se recomienda que en la playa habilitada previamente con itinerarios accesibles y con puesto de vigilancia y salvamento se aporte entre otros materiales, sillas de playa o plataforma con grúa para facilitar el acceso de las personas con movilidad reducida

G. RECOMENDACIÓN

Es recomendable que las medidas de accesibilidad que se indican sean de aplicación en aquellas playas que se establezcan puestos de vigilancia y de salvamento.

Artículo 17. Aparcamientos.

- 1 En las zonas destinadas a estacionamiento de vehículos en vías o espacios libres públicos se reservarán, con carácter permanente, y tan próximos a los itinerarios peatonales como sea posible, un 2% de plazas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida (fig. 15).

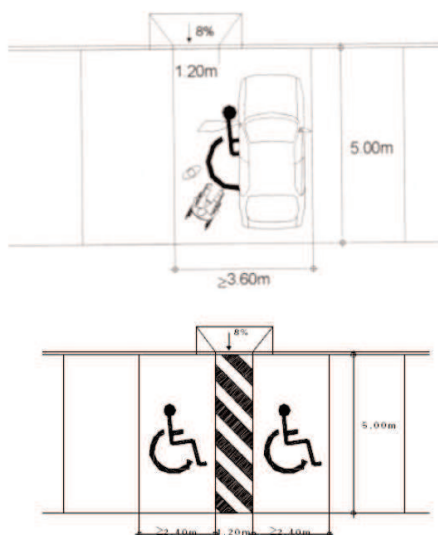


Fig. 15

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- 2 Las plazas reservadas tendrán un ancho mínimo de 3,60 metros, pudiendo ser de 2,40 metros cuando por el lado del conductor exista un espacio libre mínimo de 1,20 m de anchura. En los accesos a las plazas de aparcamientos viarios la acera estará rebajada al nivel de la calzada en forma de vado peatonal, tal como se ha indicado en los artículos precedentes.
- 3 Los aparcamientos subterráneos, de concurrencia pública sean de titularidad pública o privada, en la totalidad de las plantas, contarán con ascensor accesible o elementos sustitutorios del mismo y se garantizará que los accesos peatonales a todas las plazas cumplan las especificaciones requeridas para ser accesibles.
- 4 Aquellos aparcamientos que cumplan las condiciones de accesibilidad estarán convenientemente señalizados con el SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad) y pintados en azul
- 5 Se fomentará las zonas destinadas a estacionamientos de vehículos para personas con movilidad reducida junto a su centro de trabajo y domicilio. Estas plazas se dispondrán lo más próximas posible a la entrada del edificio o recinto de uso público, al objeto de minimizar la distancia a recorrer entre el coche y el punto de destino. Siempre que sea posible, la distancia a recorrer desde la plaza reservada hasta el acceso no superará los 15 metros.
- 6 La posesión de la tarjeta de aparcamiento y señal homologada por la Junta de Andalucía , permitirá acreditar la condición de su titular a los efectos de poder detener los vehículos en la vía pública en los supuestos y condiciones permitidos en la legislación vigente.
- 7 El Ayuntamiento autorizará a las personas con movilidad reducida que posean la tarjeta mencionada en el punto anterior, que aparquen gratuitamente en las siguientes condiciones:
 - a. En todos los aparcamientos reservados para otro tipo de vehículos, siempre que estén estacionados durante el tiempo imprescindible, sin entorpecer la maniobrabilidad y circulación de otros vehículos; y no estén destinados a servicios de seguridad pública.
 - b. En las plazas especialmente reservadas para estos usuarios, de un modo general o personalizado.
 - c. En las zonas de aparcamiento regulado.

Firma 2 de 2		El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez		10/06/2019
Firma 1 de 2		Secretario General
Antonio Aragón Román		07/06/2019

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Estas previsiones se extenderán a los vehículos con acreditaciones similares de procedencia nacional o extranjera.

- 8 Siempre que las circunstancias lo permitan la longitud de las plazas reservadas será de 6,60 m., en vez de 5 m., para permitir el aparcamiento de furgonetas o vehículos monovolumen accesibles, en los que el acceso se produce mediante plataforma elevadora situada en la parte trasera del vehículo.

Artículo 18. BOLARDOS

Los bolardos o mojones que se coloquen en la vía pública para impedir el paso de vehículos a parques, jardines, plazas o zonas peatonales, tendrán una luz libre mínima de 1,20 metro, para permitir cómodamente el paso de una silla de ruedas.

En el caso de que los bolardos sean de dimensiones inferiores a lo establecido en el dibujo tendrán una altura mínima de 0,85 m y color contrastado con el entorno, para poder ser detectados por personas con deficiencias visuales que se desplacen utilizando un bastón de movilidad.

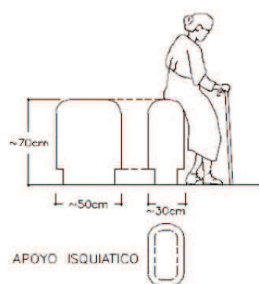


Fig. 16

Artículo 19. SOLARES

Los solares deberán estar perfectamente delimitados y vallados, y se conservarán en buenas condiciones, con el debido mantenimiento y limpieza, tanto de solar, como de las vías públicas que lo circunden.

La delimitación de los solares se materializará mediante un encintado con bordillos o elementos de fábrica que sobresalgan del pavimento al menos 5 cm., a fin de que puedan ser detectados por los invidentes y sirvan de tope a las sillas de ruedas.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

1. En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos, se reservará, permanentemente con la señalización procedente, para vehículos que transporten personas con movilidad reducida una plaza por cada 50 o fracción, que cumplirá las siguientes condiciones:

- Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos peatonales.
- Los accesos peatonales a dichas plazas cumplirán las especificaciones requeridas para ser accesibles, en los términos establecidos para los itinerarios peatonales, y contarán con ascensor adaptado o practicable, según los casos, en todos los aparcamientos subterráneos.
- Estas plazas estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad, según el modelo que se inserta en el Anexo de esta Ordenanza, y con la prohibición de aparcar en ella vehículos de personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.
- Sus dimensiones mínimas serán 5,00 x 3,60 m.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Junta de Andalucía proporcionará a las personas con movilidad reducida una tarjeta normalizada que permita estacionar en los aparcamientos reservados, así como una señal distintiva para el vehículo, las cuales tendrán validez en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Se fomentará la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida junto a su Centro de trabajo y domicilio.

4. La posesión de la tarjeta y señal homologada, referida en el apartado 2 anterior, permitirá acreditar la condición de su titular a los efectos de poder detener los vehículos en la vía pública, en los supuestos y condiciones permitidos en la legislación vigente.

CAPÍTULO TERCERO.

Diseño y ubicación del mobiliario urbano.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

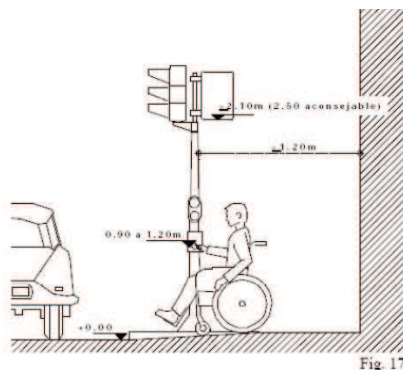




Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 20. Señales verticales.

1. Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se dispondrán y diseñarán de forma que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máxima comodidad y seguridad.



2. Las especificaciones técnicas de colocación y diseño serán las siguientes:
 - a) Se dispondrán en el tercio exterior de la acera siempre que la anchura libre restante sea igual o superior a 120 cm. Si esta dimensión fura menor, se colocarán junto al encuentro de las alineaciones de la fachada con la acera. En todo caso se procurará el agrupamiento de varias de ellas en un único soporte.
 - b) Las placas y demás elementos volados de señalización tendrán su borde inferior a una altura no inferior a 2,10 metros.
 - c) No se establecerán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones.
 - d) En los pasos de peatones con semáforos manuales, el pulsador para accionar el cambio de la luz deberá situarse a una altura máxima de 1,20 metros.
 - e) Los semáforos peatonales instalados en vías públicas deberán estar equipados de mecanismos homologados que emitan una señal sonora suave, intermitente y sin estridencias, o de mecanismo alternativo, cuando se abra el paso a los viandantes, que facilite la orientación y decisión de cruce a las personas con dificultades visuales. La señal acústica, preferiblemente se activará mediante mando a distancia.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 21. Elementos urbanos diversos.

1. Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas u hornacinas telefónicas, fuentes, papeleras, bancos, etc., se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todos los ciudadanos y que no constituyan obstáculos ni riesgo para el tránsito peatonal. Para ello, como norma general, sólo se dispondrán en el tercio exterior de la acera.

Asimismo, la construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas o estructuras de quioscos o similares que interfieran un espacio o itinerario peatonal, tales como vitrinas, marquesinas, toldos y otros análogos, se realizará evitando que se constituya en obstáculos.

2. Las especificaciones técnicas concretas que deben cumplir serán:
 - a) No se permitirá a alturas inferiores a 2,10 m. la construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un itinerario o espacio peatonal, tales como vitrinas, marquesinas, kioscos, toldos y otros análogos.
 - b) Los apartados y diales de teléfono estarán situados a una altura máxima de 1,20 metros. Estos teléfonos reunirán las condiciones necesarias y potenciarán, en lo posible, las adaptaciones para la utilización por parte de personas con dificultades auditivas.
 - c) Las bocas de los contenedores y papeleras se situarán a una altura de 0,90 metros.
 - d) Las bocas de los buzones estarán situadas en el sentido longitudinal del tránsito de peatones y a una altura de 90 cm. En el caso de existir torniquetes o barreras, se habilitará un acceso sin estos obstáculos con un ancho mínimo de 1 metro.
 - e) Los kioscos, terrazas (de bares y demás instalaciones similares) que ocupen parcialmente las aceras, deberán señalizarse para indicación de los invidentes, mediante franjas de un metro de ancho de pavimento de diferente textura y color, en todos los frentes de sus accesos peatonales.
 - f) Asimismo, los kioscos o puestos fijos situados en las vías y espacios públicos se diseñarán de forma que permitan la aproximación frontal de una persona en silla de ruedas.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- g) Los bancos, tendrán una altura de asiento de 0,50 metros, con un ancho y fondo mínimos de 40 cm. y 50 cm. respectivamente.
- h) Cuando se disponga de fuentes bebederos, el caño o grifo deberá estar situado a una altura de 70 centímetros, sin obstáculos o bordes, de forma que sean accesibles por una persona usuaria de silla de ruedas. Los grifos serán fácilmente accionables para que puedan manipularse por personas sin movilidad en las manos.
- i) En las máquinas expendedoras, las ranuras de introducción de fichas, tarjetas o monedas, así como las de expedición, deberán colocarse en el sentido longitudinal del tránsito peatonal, a una altura entre 90 cm. y 1,20 m.

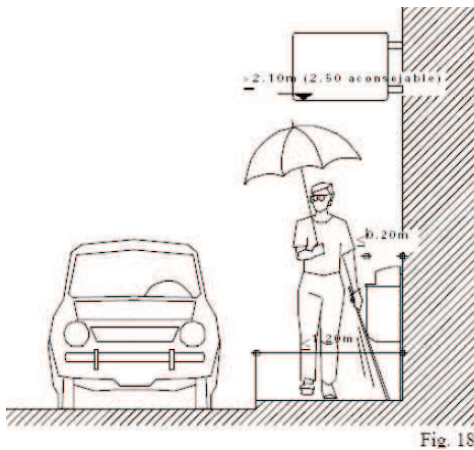


Fig. 18

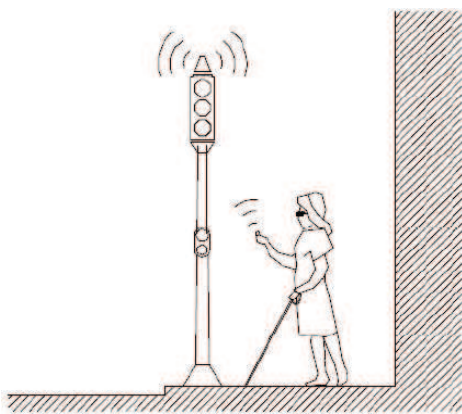


Fig. 19

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

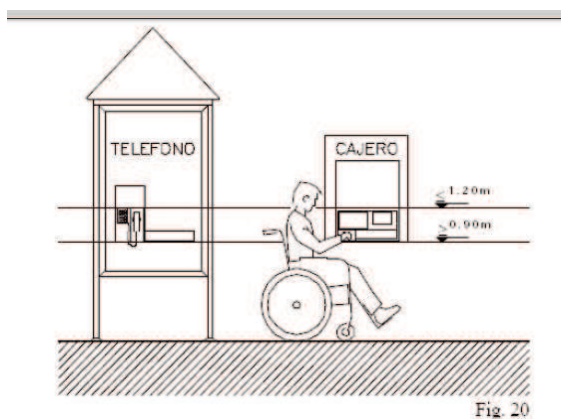


Fig. 20

Artículo 22. Protección y señalización de las obras en la vía pública.

1. Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras en las aceras, vías públicas e itinerarios peatonales se señalizarán y protegerán de manera que garanticen la seguridad física de los viandantes. A estos efectos, deberán disponerse de forma que las personas con visibilidad reducida puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.
2. Las especificaciones técnicas concretas de señalización serán las siguientes:
 - a) La protección se realizará mediante vallas estables y continuas, disponiéndose las mismas de manera que ocupen todo el perímetro de los acopios de materiales, zanjas, calicatas, etc., y separadas de ellas al menos 50 cm.
 - b) Las vallas estarán sólidamente instaladas, de forma que no puedan ser desplazadas en caso de tropiezo o colisión con las mismas.
 - c) Las vallas estarán dotadas de luces rojas que emitan destellos luminosos y dispositivo acústico poco molesto y continuo, además dispondrán de iluminación nocturna extra.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

TITULO TERCERO.

Edificios, Establecimientos e Instalaciones.

CAPITULO PRIMERO.

Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.

SECCION PRIMERA.

Disposiciones Generales.

Artículo 23. Norma General.

Los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones contemplados en el artículo 2, 1º, c), de esta Ordenanza, así como el diseño y colocación del correspondiente mobiliario, entendido en sentido amplio, deberán ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida o dificultades sensoriales, ajustándose a lo previsto en este Capítulo, sin perjuicio de cualesquiera otras normas urbanísticas o de otra índole que les sean de aplicación.

En los establecimientos que por imposibilidad técnica no pueda instalarse una rampa fija de obra con los parámetros y características previstas en la presente Ordenanza, deberá colocarse una rampa de madera en sitio visible con las características previstas en el artículo 35 de la presente Ordenanza.

Artículo 24. Espacios exteriores.

1. Las zonas y elementos de urbanización de uso público situadas en los espacios exteriores de los edificios, establecimientos e instalaciones deberán cumplir las prescripciones establecidas en el Capítulo Segundo del Título Segundo de esta Ordenanza.
2. Los restantes elementos que se sitúen en estos espacios se ajustarán, a salvo de otras previsiones específicas en esta Ordenanza, a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la misma

Artículo 25. Aparcamientos.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

1. En las zonas exteriores o interiores destinadas a garajes y aparcamientos de uso público será preciso reservar permanentemente, tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas debidamente señalizadas para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida.
2. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 50 o fracción.
3. Las especificaciones técnicas concretas de los accesos y dimensiones de las plazas se ajustarán a lo establecido en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 26. Espacios reservados.

1. En las aulas, salas de reuniones, locales de espectáculos y otros análogos, con asientos en graderío, se dispondrán, próximos a los accesos, espacios destinados a ser ocupados por personas que utilicen sillas de ruedas.

Asimismo, se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades disminuyan. A los efectos anteriores, se dotarán de un sistema prefijado disponible para la visibilidad de los intérpretes de signos por parte de personas con deficiencia auditiva, y de instalación de bucles magnéticos para favorecer la comunicación de personas portadoras de audífonos.

2. Cuando los asientos no vayan en graderío, se dispondrán pasillos de una anchura mínima de 1,20 metros, dejándose espacios libres para la estancia de los usuarios de sillas de ruedas en los laterales de las filas, en contacto directo con los pasillos.
3. La proporción de espacios reservados será de del 2% en aforos de hasta 5000 personas, del 1% en aforos con capacidad entre 5000 y 20000 personas, y del 0,5% en aforos a partir de 20000 personas.
4. Los espacios reservados estarán debidamente señalizados.

Artículo 27. Servicios e instalaciones.

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

1. En todos aquellos elementos de la construcción de los servicios e instalaciones de general utilización se tendrán en cuenta los parámetros específicos de diseño de mobiliario urbano. En general, los aseos y servicios de atención al público deben situarse en áreas próximas a escaleras, ascensores y vestíbulos principales de edificio o planta.

2. Al menos uno de los teléfonos deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 19.2.b) de la Ordenanza.

3. En los mostradores de atención e información al público existirá un tramo de al menos 80 cm. de longitud, con una altura comprendida entre 70 y 80 cm., que carecerá de obstáculos en su parte inferior. Las ventanillas de atención al público estarán a una altura máxima de 1,10 metros.

En dichos mostradores y ventanillas se contará con información referente al acceso a intérpretes de lengua de signos (listados y teléfonos de contacto), que será de obligado conocimiento por el personal adscrito a estos servicios de información.

4. En todos los edificios, establecimientos e instalaciones que vengan obligados por las disposiciones en cada momento en vigor disponer de vestuarios y duchas de uso público, cada vestuario y ducha, para cada sexo, reunirá las siguientes características:

- a) el suelo será antideslizante.
- b) El vestuario tendrá unas dimensiones mínimas tales que puedan inscribirse una circunferencia de 1,50 metros de diámetro. Asimismo, irá provisto de un asiento adosado a la pared con una longitud, altura y fondo de 70, 45 y 40 centímetros, respectivamente. Las repisas y otros elementos estarán situados entre 80 centímetros y 1,20 metros, y las perchas entre 1,20 t 1,40 metros de altura, aplicándose esta previsión, también, a las duchas.
- c) Los recintos destinados a duchas tendrán unas dimensiones mínimas de 1,80 metros de largo por 1,20 metros de ancho, con una barra de apoyo en su lado largo, en toda su extensión colocada a una altura de 0,75 m.
- d) Tanto en los vestuarios como en las duchas se dispondrán barras metálicas horizontales a una altura de 75 centímetros.

El Alcalde-Presidente en funciones

10/06/2019

Francisco Ruiz Giráldez

Secretario General

07/06/2019

Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- e) Finalmente, las puertas de acceso a los vestuarios y duchas abrirán hacia fuera o serán de vaivén, sin que en este segundo caso entorpezcan la movilidad interior. Su ancho será $\geq 0,80$ m y dispondrá de picaportes de presión o palanca que no deben ser enganchables.

5. Los aseos que existan en los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público tendrán, además de lo señalado en el número siguiente, las siguientes características:

- a) Para facilitar su localización y acceso, se situarán, en la medida de lo posible, cerca de los elementos principales de comunicación horizontal y vertical del edificio.
- b) Su suelo será antideslizante.
- c) La distribución de los elementos sanitarios, que contrastan en color con paredes y suelo, grifería y otros, estará en lo posible normalizada en el edificio.

6. Al menos uno de los aseos que existirán en los edificios, establecimientos e instalaciones de uso público deberá ser accesible, disponiéndose sus elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona, debiendo reunir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Dispondrá de un espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro, que permita girar para acceder a los aparatos higiénicos.
- b) Deberá posibilitar el acceso frontal a un lavabo, para lo que no existirán obstáculos en su parte inferior.
- c) Asimismo, deberá posibilitar el acceso lateral al inodoro, disponiendo a este efecto de un espacio libre con un ancho mínimo de 70 centímetros.
- d) El inodoro deberá ir provisto de dos barras abatibles, al objeto de que puedan servir para apoyarse a personas con problemas de equilibrio. Estas barras se situarán a una altura de 75 centímetros y tendrán una longitud de 50 cm.
- e) La cisterna deberá tener un sistema de descarga que permita su accionamiento por personas con dificultad motora en miembros superiores.
- f) Los accesorios del aseo estarán adaptados para su utilización por personas con movilidad reducida. A tales efectos, la grifería será de tipo monomando.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos **Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Por su parte, los secadores, jaboneras, toalleros y otros accesorios, así como los mecanismos eléctricos, estarán a una altura comprendida entre 80 centímetros y 1,20 metro.

- g) El borde inferior del espejo no deberá situarse por encima de 90 centímetros de altura.
- h) En el supuesto de que se instalen puertas de vidrio, deberán ser de vidrio de seguridad y deberán disponer de zócalo protector de 0,40 m de altura, así como franjas horizontales de color a una altura comprendida entre 60 y 1,20 m., que pueda ser identificable por personas con diversidad funcional visual.

- 7. En los locutorios telefónicos de uso público, al menos una de las cabinas contará con un teléfono de textos, y con posibilidad de compatibilizar su uso con teléfonos de este tipo en el resto de las cabinas.
- 8. La instalación de cualesquiera otras puertas de vidrio se ajustará a las previsiones del apartado h) del número 6 anterior.
- 9. Los establecimientos privados de uso público que tengan probadores deberán disponer de al menos uno adaptado de forma que sea accesible.

Artículo 28. Mecanismos eléctricos.

La colocación y diseño de todos los mecanismos eléctricos deberán posibilitar su manipulación por personas con problemas de movilidad o de comunicación, prohibiéndose específicamente los de accionamiento rotatorio y recomendándose los de accionamiento por pulsador.

Artículo 29. Información y señalización.

Se propiciará la información suficiente a las personas con dificultades sensoriales, adoptándose para ello las medidas siguientes:

- a) Para facilitar la suficiente información gráfica a las personas con capacidad visual reducida se complementarán las informaciones visuales con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- b) Para facilitar la comunicación con el entorno a las personas con diversidad funcional auditiva se complementarán los sistemas de aviso y alarma sonora con impactos visuales y se dispondrá de una clara señalización e información escrita.
- c) Se fomentará que las oficinas de la Administración Pública cuenten con un servicio de intérpretes de lenguaje de signos, así como teléfonos adaptados a personas con diversidad funcional auditiva.

SECCION SEGUNDA.

Comunicación horizontal.

Artículo 30. Acceso desde el espacio exterior.

Al menos un acceso desde el espacio exterior al interior, además de estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad, cumplirá las siguientes condiciones:

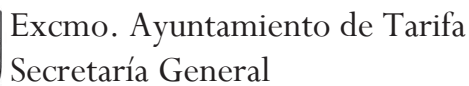
- a) Los desniveles inferiores a 12 cm. se salvarán mediante un plano inclinado con una anchura mínima de 80 cm. que no supere una pendiente del 60%.
- b) Para los desniveles superiores a 12 centímetros, el acceso se efectuará mediante rampa que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 31. Itinerarios accesibles.

1. Deberán ser accesibles por personas con movilidad reducida, al menos los siguientes itinerarios:
- a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento e instalación.
- b) La comunicación entre un acceso del edificio, establecimiento e instalación y las áreas y dependencias de las Administraciones y Empresas Públicas, la comunicación entre un acceso de los mismos y la totalidad de sus áreas y recintos.
- c) El acceso, al menos, a un aseo adaptados a personas con movilidad reducida, en la forma establecida en el artículo 25 de esta Ordenanza.
- d) El ancho mínimo será de 0,90 m. La altura libre de obstáculos mayor o igual a 2,10 m. En zonas con cambio de dirección se podrá inscribir un círculo de 1,20 m de diámetro. A cada lado de la puerta se podrá inscribir un círculo de diámetro

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



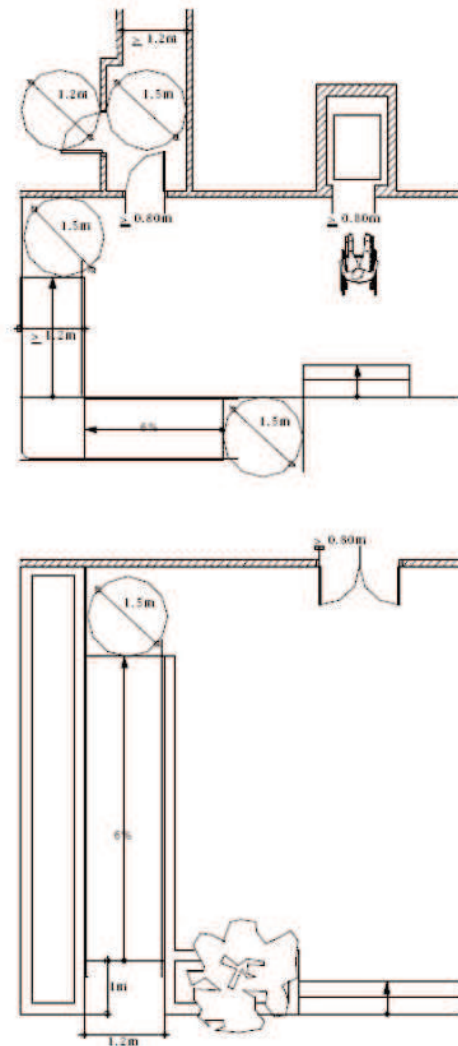


Fig. 24

Artículo 32. Vestíbulos y pasillos.

1. Las dimensiones de los vestíbulos serán tales que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 metros de diámetro.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytatarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

2. La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 metros.
3. Quedan prohibidos los desniveles que se salven únicamente con peldaños, debiéndose complementar o sustituir por rampas. Todo ello se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza.

Artículo 33. Huecos de paso.

1. La anchura mínima de todos los huecos de paso en zonas de uso público, así como la de las puertas de entrada al edificio, establecimiento o instalación, serán de 80 centímetros. A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal de 1,20 metros de profundidad, no barrido por las hojas de puerta.
2. Cuando en los accesos existan torniquetes, barreras y otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos del apartado anterior.
3. Las puertas automáticas de cierre de corredera estarán provistas de bordes sensibles o dispositivos que las abran automáticamente en caso de aprisionamiento. Asimismo, tendrán una banda indicativa de color a una altura comprendida entre 60 centímetros y 1,20 metros.
4. Las puertas abatibles de cierre automático dispondrán de un mecanismo de minoración de velocidad.
5. Las puertas de cristal deberán ser de vidrio de seguridad con un zócalo protector de 40 centímetros de altura. Además, deberán tener una banda señalizada horizontal de color a una altura comprendida entre 60 cm. y 1,20 m., que pueda ser identificable por personas con diversidad funcional visual.
6. Cuando existan puertas giratorias habrán de disponerse otros huecos de paso con distinto sistema de apertura, que deberán cumplir las condiciones señaladas en los apartados anteriores.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

7. Las puertas dobles con funciones de aislamiento se dispondrán de forma que entre las mismas pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro.
8. Las salidas de emergencia deberán ser accesibles y tendrán un paso libre de anchura mínima de 1 metro. El mecanismo de apertura de las puertas situadas en estas salidas deberá accionarse por simple presión.

SECCION TERCERA.

Comunicación vertical.

Artículo 34. Acceso a las distintas plantas.

Con independencia de que existan escaleras, el acceso a las zonas destinadas a uso y concurrencia pública, situadas en las distintas plantas de los edificios, establecimientos e instalaciones, y a todas las áreas y recintos en los de las Administraciones y Empresas Públicas, así como de los edificios privados de uso público, se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante que reúnan las condiciones establecidas en los artículos siguientes (en cuanto a los ascensores y tapices rodantes) y en el artículo 15 (respecto a las rampas), de esta Ordenanza.

Artículo 35. Escaleras.

Las escaleras, como elemento utilizable por determinadas personas con diversidad funcional, se ajustarán a los criterios establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, debiéndose tener en cuenta, además, las siguientes previsiones:

- a) La distancia mínima de la arista de los peldaños de mesetas a las puertas situadas en éstas será de 25 centímetros.
- b) Las mesetas tendrán un fondo mínimo de 1,20 metros.
- c) El ancho de paso será mayor o igual a 1,20 m.
- d) El número máximo de peldaños sin descansillo será de 16.
- e) La huella será mayor o igual a 0,29 m y la tabica menor o igual a 0,17 m.
- f) Las barandillas reunirán los siguientes requisitos:
 - No podrán ser escalables cuando exista ojo de escalera.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- La altura de la barandilla o antepecho, medida desde el borde exterior de la huella hasta el remate superior del pasamanos, estará comprendido entre 90 y 95 cm.
- Como mínimo coincidirá siempre con el inicio y final del desarrollo real de la escalera.

El pavimento será no deslizante en escaleras interiores y antideslizante en escaleras exteriores.

Artículo 36. Escaleras mecánicas.

Las escaleras mecánicas reunirán las siguientes características:

- Deberán tener una luz libre mínima de 1 metro. El fondo mínimo de sus peldaños será de 0,40 m de material antideslizante. Los extremos de las huellas de cada peldaño se pintarán con pintura reflectante amarilla en los bordes laterales y en la dirección longitudinal de la escalera, con continuidad en toda su planta.
- Dispondrán de un ralentizador de velocidad de entrada y salida para su detención suave durante 5 segundos, como mínimo, realizándose la recuperación de la velocidad normal de igual forma.
- La velocidad de la escalera no será superior a 0,50 metros por segundo.
- El número mínimo de peldaños enrasados a la entrada y a la salida de las mismas será de 2,5.

Artículo 37. Tapices rodantes y rampas de madera.

Los tapices rodantes y rampas de madera de acceso a locales cumplirán las siguientes prescripciones:

- Tendrán una luz libre mínima de 1 metro, con piso de material antideslizante.
- En las áreas de entrada y salida deberán desarrollar un acuerdo con la horizontal de, al menos, 1,5 metros.
- Cuando se trata de tapices rodantes inclinados se cumplirán, además, las condiciones establecidas para las rampas en el art. 15 de esta Ordenanza, excepto su apartado b).
- El local deberá anunciar de forma clara la disponibilidad del tapiz rodante o rampa para facilitar el acceso al mismo.”

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 38. Ascensores.

1. Al ser elementos de comunicación vertical, los ascensores estarán agrupados con los otros elementos destinados al mismo fin y se relacionarán perpendicular o paralelamente con los espacios próximos, vestíbulo, pasillo o Punto de Información.
2. Los ascensores que existan en los edificios, establecimientos e instalaciones deberán reunir las siguientes características:
 - a) El fondo mínimo de la cabina en el sentido de acceso será de 1,20 metros.
 - b) El ancho mínimo de la cabina será de 0,90 metros.
 - c) Los rellanos en todas las plantas serán como mínimo de 1,50 x 1,50 m.
 - d) Las puertas en recinto y cabina serán automáticas, y tendrán un ancho mínimo de 80 centímetros.
 - e) Los botones de mando, que sobresaldrán del plano en que se encuentran de 10 a 15 centímetros, en los espacios de acceso se colocarán a una altura máxima de 1,00 m, medido desde el rasante del pavimento.
 - f) Se colocarán, en el interior y exterior, indicadores luminosos y acústicos de llegada del sentido de desplazamiento del ascensor. En las jambas deberá colocarse el número de la planta en Braille y con caracteres arábigos en relieve, o bien se utilizará sintetizador de voz. La altura máxima a la que se colocarán será 1,20 m.
 - g) Los criterios de colocación y morfología de los botones de mando e indicadores de funcionamiento en el interior de las cabinas serán:
 - a. Los botones de mando, que no serán pulsadores de contacto y sobresaldrán del plano en que se encuentran, habrán de estar dotados de números arábigos, contrastados visualmente con el fondo y se colocarán como mínimo a 1,20 metros desde la rasante del suelo. A su izquierda, cada botón tendrá su número escrito en el sistema Braille.
 - b. Los botones de alarma estarán identificados con un triángulo equilátero o campana en relieve. Estos se diferenciarán claramente del resto. Una vez pulsado, se intercomunicará con central telefónica de seguridad.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- c. Los interruptores correspondientes a cada piso dispondrán de una luz interior que señale el tránsito por cada uno de ellos, y se dispondrán de forma que los invidentes localicen sin dificultades el interruptor deseado.
- d. En el caso de una caída de tensión, el ascensor se desplazará automáticamente a la planta considerada más adecuada, abriéndose las puertas, permaneciendo éstas abiertas hasta solucionar la posible avería.
- h) La apertura automática de la puerta se señalará con un indicador acústico.
- i) En las paredes de la cabina se dispondrá un pasamanos a una altura comprendida entre 80 y 90 centímetros.
- j) Las características del ascensor deben garantizar que la precisión de nivelación esté enrasada a cota cero. La distancia entre el suelo de la cabina y el forjado de planta no superará en ningún caso los 2 cm.
- k) El tiempo de apertura y cierre de las puertas automáticas será suficiente para permitir el acceso a la salida de cualquier persona con movilidad reducida. Las puertas contarán con dispositivos de paralización de cierre mediante célula fotoeléctrica o mecanismo de alta sensibilidad y sensor antiaprisionamiento. El material del suelo será no deslizante.

3. Cuando existan aparcamientos en plantas de sótanos, el ascensor llegará a todas ellas.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones	10/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General	07/06/2019	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

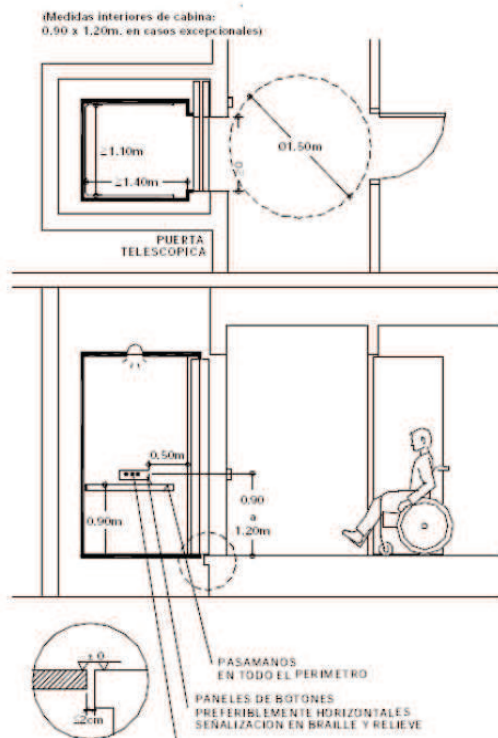
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General



Artículo 39. Información y señalización.

En los espacios de acceso a ascensores o en las mesetas de escaleras situadas en planta se contará con sistemas de información alternativos a los visuales en la señalización de las plantas.

CAPITULO SEGUNDO.

Accesibilidad en los edificios de uso privado.

SECCION PRIMERA.

Disposiciones Generales.

Artículo 40. Espacios exteriores.

Las zonas y elementos de urbanización de uso comunitario, situadas en los espacios exteriores de las edificaciones de viviendas se regirán por lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de esta Ordenanza.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001			
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 41. Instalaciones y dotaciones comunitarias.

- i. Las normas contenidas en el Capítulo Tercero del Título Segundo de esta Ordenanza (artículos 18 a 20 inclusive) se aplicarán respecto de las instalaciones y dotaciones comunitarias.
- ii. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes de este Capítulo, las normas contenidas en el Título Tercero de esta Ordenanza serán, asimismo, aplicables, especialmente en lo que se refiere al acceso desde el exterior, vestíbulos, pasillos, huecos de paso, escaleras, ascensores y mecanismos eléctricos de las instalaciones y edificaciones complementarias de uso comunitario de las viviendas.
- iii. Cuando los edificios de nueva construcción tengan una altura superior a planta baja y piso, a excepción de las viviendas unifamiliares, y no estén obligados a la instalación de ascensor, se dispondrán las especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable.

Artículo 42. Acceso a las viviendas.

1. En las zonas de uso comunitario de los edificios de viviendas deberán ser accesibles los siguientes itinerarios:
 - a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio.
 - b) Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.
 - c) Cuando sea obligatoria por las disposiciones vigentes la instalación de ascensor, al menos, un recorrido hasta el mismo desde la puerta de acceso del edificio.
2. Para que los itinerarios antes señalados sean considerados accesibles, habrán de cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El acceso desde el espacio exterior, los vestíbulos, pasillos, huecos de paso, ascensores y mecanismos eléctricos, se regirán por las normas establecidas al efecto en el Título Tercero de esta Ordenanza.
 - b) Las escaleras cumplirán las condiciones establecidas en los artículos 14 y 33 de la Ordenanza con las siguientes concreciones específicas:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- e. Tendrán unas dimensiones de huellas no inferiores a 27 centímetros medidos en proyección horizontal.
- f. Cuando el tramo de la escalera sea ligeramente curvo, dicha dimensión se medirá a 40 centímetros de su borde interior, en el cual la huella no será inferior a 25 centímetros.
- g. Las contrahuellas no serán superiores a 18,5 centímetros.
- h. El ancho mínimo de paso será de 1,00 m.
- i. La longitud libre de los peldaños será, como mínimo, de 1 metro.
- j. Las mesetas con puertas de acceso a viviendas tendrán un fondo mínimo de 1,20 metros y, el resto, de 1 metro.
- k. En los tramos de escaleras se introducirán, como máximo cada 16 peldaños, mesetas intermedias que reunirán las características antes señaladas.
- l. En los edificios de vivienda donde sea obligatoria la instalación de ascensor, éste cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 36 de dicha Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA.

Viviendas para personas con movilidad reducida.

Artículo 43. Reserva de viviendas.

1. Con el fin de garantizar el acceso a una vivienda adecuada a las personas con movilidad reducida permanentemente, en los programas o proyectos de viviendas de protección oficial y de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y demás Entidades dependientes o vinculadas al sector pública, se reservará un mínimo del 3 por 100 del total de viviendas de la promoción de que se trate para personas con movilidad reducida permanente, con un mínimo de 1 unidad, que deberán reunir los requisitos establecidos en esta Ordenanza, especialmente en el artículo siguiente.
2. Los promotores privados, en aplicación de la reserva anteriormente establecida, podrán:
 - a) Sustituir la adecuación de las viviendas a que estuviesen obligados, por el otorgamiento de un aval bancario suficiente que garantice la realización de las obras necesarias para las adaptaciones correspondientes.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- b) Vender las viviendas de reserva para las personas con diversidad funcional, si éstas no han sido adquiridas por las mismas en un plazo de tres meses desde la terminación de las obras.

3. Para el control del cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior:

- a) El promotor presentará el aval, de cuantía suficiente, en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o del Organismo o Entidad que, en su caso, concediese la subvención, en el momento de la solicitud de ésta o de la calificación profesional, según se trate.

Al aval se acompañarán Memoria descriptiva, planos y presupuestos de la reforma necesaria para la adaptación de las viviendas de reserva.

- b) La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes – o el Organismo que en su caso conceda la subvención- comunicará, en el momento de la calificación provisional o concesión de la subvención, a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la disponibilidad de estas viviendas a efectos de su traslado y conocimiento de los interesados.

Para acceder a la adquisición de estas viviendas tendrán preferencia las personas con movilidad reducida.

- c) En el supuesto de que no fueren cubiertas por dichos interesados, se deberán ofrecer a Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para que las destinen a viviendas de estos colectivos.
- d) Los solicitantes de dichas viviendas de reserva obligatoria formularán las peticiones de las mismas a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o del Organismo que conceda la subvención, en su caso.
- e) Estos órganos certificarán, en su caso, una vez transcurrido el plazo señalado de tres meses, que las viviendas no han sido solicitadas por personas con movilidad reducida ni por las Entidades antes citadas, quedando liberado en ese momento el promotor del cumplimiento de la reserva y del aval.

Artículo 44. Especificaciones técnicas de estas viviendas.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	Secretario General	07/06/2019	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

El interior de las viviendas destinadas a personas con movilidad reducida permanente deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Las puertas de acceso a la vivienda y a la estancia principal tendrán una anchura mínima de 80 centímetros. Y el resto de 70 cm.

Las puertas podrán abrirse y maniobrarse con una sola mano, mediante mecanismos de presión o palanca.

En los cuartos de aseo, las puertas abrirán hacia fuera o serán correderas.

2. Los pasillos en línea recta no será inferiores a 90 centímetros de anchura, debiéndose ensanchar a 1,00 metro en los cambios de dirección y frente a las puertas que no sean perpendiculares al sentido del avance, para asegurar el giro completo de una persona en silla de ruedas.

Cuando exista recibidor, podrá inscribirse en él un círculo de 1,20 metros de diámetro libre de todo obstáculo.

3. La cocina se ajustará a los siguientes parámetros:
 - a) Frente a la puerta se dispondrá de un espacio libre donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro.
 - b) Deberá poder inscribirse frente al fregadero un círculo de 1,20 metros de diámetro libre de todo obstáculo.
Se admitirá que para cumplir este requisito se considere hueco el espacio inferior.
 - c) La distancia libre de paso entre dos elementos de mobiliario no será inferior a 0,70 centímetros.
4. Al menos en uno de los dormitorios y en la estancia principal se cumplirá lo siguiente:
 - a) Podrá inscribirse frente a la puerta de acceso y junto a un lado de la cama un círculo libre de todo obstáculo de 1,20 metros de diámetro.
 - b) La distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular, sean elementos constructivos o mobiliario, será de 70 centímetros.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- c) Los elementos de mobiliario dispondrán, a lo largo de los frentes que deban ser accesibles, de una franja de espacio libre de una anchura no inferior a 70 centímetros.

5. Al menos uno de los cuartos de baño cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Dispondrá de un espacio libre, donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, que permita girar para acceder a todos los aparatos sanitarios.
- b) Será posible acceder frontalmente al lavabo y lateralmente a la bañera o ducha y al inodoro, disponiendo de un espacio libre de una anchura mínima de 70 centímetros. Se admitirá que para cumplir este requisito sea necesario prescindir del bidé.
- c) La cisterna deberá llevar un sistema de descarga que permita ser utilizada por personas con dificultad motora en miembros superiores.
- d) La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.
- e) El suelo será antideslizante.

6. Los mecanismos eléctricos estarán a una altura comprendida entre los 80 centímetros y 1,20 metros.

7. Cuando la cocina y cuarto de baño estén dotados de equipamiento, éste se adaptará a las necesidades del usuario con diversidad funcional física respecto a la altura de uso de los aparatos, mobiliario y otros elementos de ayuda por su movilidad.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General
	Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

TITULO CUARTO.

Disposiciones sobre eliminación de barreras en el transporte.

Artículo 45. Normas Generales.

1. Los transportes públicos colectivos de pasajeros deberán garantizar su acceso y utilización a personas con diversidad funcionales físicas, intelectuales o sensoriales, de acuerdo con la demanda existente y los recursos disponibles. A tales efectos, se observarán las prescripciones establecidas en el presente Título.
2. Las instalaciones, establecimientos, edificios y espacios exteriores o interiores vinculados a los medios de transporte público se regirán por lo dispuesto en los Títulos II y III de esta Ordenanza, a salvo de las previsiones específicas contenidas en este Título de la misma.

Artículo 46. Estaciones de vehículos.

1. Las estaciones de autobuses contarán con un equipo de megafonía y con un plafón visual mediante los cuales se pueda informar a los viajeros de las llegadas y salidas y de cualesquiera otras incidencias.
2. Las zonas del borde de los andenes de las estaciones se señalizarán con una franja de pavimento deslizante, de textura y color distintos al resto del pavimento, con el fin de que las personas con visibilidad reducida puedan advertir el cambio de nivel.
3. Los proyectos de nueva construcción, reestructuración y readaptación de las estaciones de ferrocarril y autobuses deberán cumplir, además de las previsiones contenidas en los Títulos II y III de esta Ordenanza, las siguientes especificaciones técnicas:
 - a) Las zonas del borde de los andenes se ajustarán a lo dispuesto en el número anterior.
 - b) En los espacios de recorrido interno en que deban sortearse torniquetes u otros mecanismos, se dispondrá de un paso alternativo que cumpla lo establecido en el artículo 31 de esta Ordenanza, con el fin de posibilitar el acceso de una persona con movilidad reducida.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

c) Las puertas de entrada y salida de acceso a los andenes tendrán una anchura que permita el paso de una persona en silla de ruedas.

4. Habilitar en la parada de taxis una plaza disponible para los taxis adaptados para personas con movilidad reducida.

Artículo 47. Vehículos.

1. En los vehículos de transporte público colectivo de viajeros deberá reservarse a las personas con movilidad reducida al menos tres asientos por vehículo, próximos a las puertas de entrada y adecuadamente señalizados.

Junto a ellos se dispondrá de un timbre de aviso de parada en lugar accesible, así como del espacio físico necesario para la ubicación de cuantos utensilios o ayudas técnicas (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guías, etc.), vayan provistas las personas afectadas.

2. El piso de todos los vehículos de transporte será antideslizante.

3. Los vehículos deben tener las barras o asideros continuos y a lo largo de todo el vehículo.

4. Las máquinas marcadoras del bonobús estarán normalizadas y situadas siempre en el mismo lado del vehículo.

5. Las personas con movilidad reducida podrán apearse por la puerta de entrada, para evitar su desplazamiento a lo largo del vehículo.

6. Los accesos y salidas de los vehículos estarán bien iluminados.

7. Las puertas de los vehículos contarán con dispositivos que las abran automáticamente cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación **cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001**

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

8. Para facilitar el acceso a los autobuses desde la parada, además de las mejoras que puedan incorporar los vehículos, se proponen, al margen de cualesquiera otras que pudieran arbitrarse, dos soluciones que, según los casos, pueden ser complementarias:

- Creación de falsas aceras, iguales al menos a la longitud del vehículo, cuando ese lado de la vía se comparta con el estacionamiento de vehículos.
- Sobre elevación de las aceras en la zona de parada del autobús, hasta un máximo de 30 centímetros de altura desde la calzada hasta la parte superior del bordillo.

Artículo 48. Vehículos privados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y 23 de esta Ordenanza y en los que a ellos se refieren, con la finalidad de que las personas con movilidad reducida no se vean obligadas a realizar desplazamientos largos, el Ayuntamiento:

- Permita que dichas personas aparquen sus vehículos más tiempo del autorizado en los lugares de tiempo limitado.
- Reservará en las proximidades de los edificios públicos y en todos aquellos lugares donde se compruebe que es necesario, plazas de aparcamiento para los vehículos de estas personas, debidamente señalizadas con reproducción del símbolo internacional de accesibilidad.
- Permitirá a los vehículos ocupados por dichas personas estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- Proveerá a estas personas del distintivo a que se refiere el artículo 17.2 de esta Ordenanza.

TÍTULO QUINTO.

Disposición sobre barreras en la comunicación.

Artículo 49. Norma única.

- El Ayuntamiento, sin perjuicio de la acción de fomento que pueda desarrollar para la eliminación de las barreras en la comunicación y el establecimiento de los mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización a toda la población, elaborará un plan de medidas técnicas en sus propios medios

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

audiovisuales que, de forma gradual, permita, mediante el uso del lenguaje mímico o subtítular, garantizar el derecho a la información.

Asimismo, en sus ofertas de empleo, en la baremación de los méritos puntuables para acceder a las distintas plazas, se evaluarán los conocimientos como intérprete de signos y como guía de sordo-ciegos.

2. El Ayuntamiento y demás Instituciones Públicas contarán en sus Servicios de recepción de llamadas con sistemas que permitan la conexión a usuarios de teléfonos de textos y otros sistemas de comunicación con personas con dificultades auditivas.

La implantación de estos mecanismos será inmediata en todos los Servicios considerados de Urgencias.

3. En los citados Servicios de Urgencias, en el desarrollo de sus cometidos, partiendo del reconocimiento general del lenguaje de signos, se facilitará a las personas con dificultades auditivas el acceso a intérpretes de este lenguaje.

TÍTULO SEXTO.

Control y seguimiento.

Artículo 50. Licencias y autorizaciones municipales.

El cumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y su ejecución, así como para la concesión de las preceptivas licencias y autorizaciones municipales.

Artículo 51. Contratos administrativos.

Los Pliegos de Condiciones de los contratos administrativos contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 52. Planes de Evacuación y Seguridad.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Los planes de evacuaciones y seguridad de edificios, establecimientos e instalaciones de uso o concurrencia pública incluirán las determinaciones oportunas para garantizar su adecuación a las necesidades de las personas con diversidad funcional.

Toda indicación acústica, al efecto, se acompañará de un soporte visual.

Artículo 53. Infracciones y sanciones.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo preceptuado por esta Ordenanza serán sancionadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística, del transporte y demás normativa que sea de aplicación, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.
2. La competencia para la imposición de las sanciones corresponderá a los órganos de las distintas Administraciones Públicas que, legal o reglamentariamente, la tengan atribuida por razón de la materia.

Artículo 54. Personas responsables.

Serán responsables de la inobservancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

- a) Los profesionales que redacten proyectos.
- b) Los Organismos y Corporaciones que intervengan preceptivamente en el visado, supervisión e informe de dichos proyectos, así como en la concesión de licencias de obras y, en su caso, de apertura y funcionamiento.
- c) Los promotores, los constructores que ejecutan las obras y los técnicos que las dirijan.
- d) Los órganos de control técnico con funciones inspectoras.
- e) Los técnicos que intervengan en la recepción y calificación definitiva, en su caso.
- f) Cualquier persona física o jurídica que intervengan en las actuaciones antes señaladas.

TITULO VII. Accesibilidad en la Información.

Artículo 55. Condiciones de accesibilidad en la prestación de servicios en la información a la ciudadanía.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Firma 1 de 2	Secretario General
	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Además de las prescripciones técnicas descritas en esta Ordenanza, se adoptarán por el Ayuntamiento, como norma general y en lo relativo a las condiciones de accesibilidad en los impresos y documentos y en la prestación de servicios de atención al ciudadano, las contenidas en la normativa de ámbito Estatal por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en su relación con la Administración General del Estado y las normas que lo desarrollen.

En los accesos desde la vía pública a los edificios de las Administraciones Municipales se informará del uso de éste, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente título.

Artículo 56. Señalización Luminosa

En las señalizaciones luminosas, avisadores luminosos o de alarmas visuales, con encendido intermitente se limitará a 3 HZ el número de destellos por segundo para evitar que afecte desfavorablemente.

Artículo 57. Tamaño, distancias y tipos de caracteres en señalización.

En todo tipo de documento y señalización se usarán siempre caracteres de líneas rectas en los tamaños que se detallan:

mida recida en los tamaños que se detallan.

Con carácter obligatorio:

Distancia de lectura	Tamaño	
	Exigido	Recomendado
5 m	7,0 cm.	14 cm.
4 m	5,6 cm.	11 cm.
3 m	4,2 cm.	8,4 cm.
2 m	2,8 cm.	5,6 cm.
1 m	1,4 cm.	2,8 cm.
50 cm.	0,7 cm.	1,4 cm.

Con carácter de recomendación:

Ejemplos de colores para símbolos, caracteres y fondos:

Fondo	Letras
Negro	Amarillo
Azul	Blanco
Verde	Blanco
Rojo	Blanco
Negro	Blanco
Amarillo	Negro
Blanco	Azul oscuro
Blanco	Rojo
Blanco	Verde oscuro
Blanco	Negro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

Artículo 58. Apoyos complementarios para la comunicación.

El Ayuntamiento llevará a cabo un plan para implantar en sus dependencias y servicios de atención al ciudadano apoyos complementarios a la comunicación tales como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos u otros dispositivos que permitan la comunicación.

TÍTULO VIII. Medidas de fomento y ejecución

Artículo 59. Medidas de fomento.

El Ayuntamiento fomentará las acciones necesarias para la supresión de barreras, mediante acciones formativas y divulgativas, especialmente dirigidas al personal a su servicio, así como a través de acuerdos o convenios con otras entidades públicas, privadas y/o con particulares.

Todas las delegaciones del Ayuntamiento, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, redactarán planes de accesibilidad de sus instalaciones, servicios, procesos, mobiliario, así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la presente Ordenanza, para su adaptación progresiva al contenido de la presente Norma.

Se elaborarán planes de accesibilidad bianuales a fin de conseguir la Accesibilidad Universal dentro de ámbito Municipal que comprenderán obras de urbanización, de adaptación de edificios públicos, de las infraestructuras y del transporte público.

En el ámbito del transporte y en aras a conseguir, lo establecido por la Ley el Ayuntamiento podrá acordar medidas de reducción de tasas a los taxis durante el tiempo de amortización del vehículo para los taxis calificados como accesibles según la Normativa UNE en vigor.

Artículo 60. Funciones de Información, evaluación, y acreditación de la Accesibilidad Universal.

El Alcalde, en el ejercicio de su potestad, asignará el cumplimiento de las siguientes funciones al órgano que estime competente:

- Instaurar un servicio de atención al público para informar, asesorar, promover y difundir la Accesibilidad Universal en la ciudad de Tarifa

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- Promover la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general existentes en el término municipal de Tarifa
- Elaboración de documentos técnicos a modo de guía y/o fichas que faciliten la aplicación de la diferente Normativa de Accesibilidad para cada tipo de Proyecto o ámbito de aplicación de la presente Ordenanza con el fin de facilitar su aplicación y control.

Artículo 61. Medidas de ejecución.

El Ayuntamiento preverá una partida presupuestaria específica para atender la inversión directa en las vías y espacios públicos urbanos, así como en los edificios y servicios de uso público de su titularidad o sobre los cuales disponga, por cualquier título del derecho de uso, para la supresión de barreras existentes, determinada en función de los planes bianuales establecidos a este fin.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001			
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Los planes de evacuación y seguridad de los edificios, establecimientos e instalaciones, de uso o concurrencia pública, incluirán las determinaciones oportunas para garantizar su adecuación a las necesidades de las personas con diversidad funcional.

SEGUNDA. Excepcionalmente, cuando las condiciones físicas del terreno imposibiliten el total cumplimiento de las prescripciones de este Decreto, podrán aprobarse proyectos por las Administraciones Públicas y otorgarse licencias de obras, siempre que quede debidamente justificada en el Proyecto tal imposibilidad.

En los referidos casos las resoluciones serán motivadas, dándose cuenta de las mismas a la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte.

TERCERA La aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza a aquellos edificios o inmuebles declarados bienes de interés cultural, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o con expediente incoado a tales efectos, así como a los incluidos en Catálogos Municipales se sujetará al régimen previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la Ley 14/2007 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en las normas que las desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA. Queda derogada la anterior ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, URBANISTICAS EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN que entró en vigor el 9 de abril de 2008, así como las posteriores modificaciones introducidas en la misma.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

2. Área de Servicios Centralizados

2.1. EXPTE. MODIF. DE CRÉDITOS 2019/09. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados de fecha 15 de mayo de 2019.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR ADQUISICIÓN SOFTWARE PARA LA POLICÍA LOCAL.

EXPDTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2019/09.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "TRANSFERENCIA DE CRÉDITO" EXPDTE. 2019/09 (EN CONTABILIDAD 08/2019).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Detectada la necesidad a raíz de la propuesta de gastos de contratación menor de adquisición de un software para la Policía Local de dotar de mayores saldos a determinadas partidas presupuestarias cuyas previsiones no son suficientes, se propone que las de partidas cuyo crédito no se va a utilizar, se realice la correspondiente transferencia de crédito.

Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (área de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. En el expediente de referencia se pretende llevar a cabo una transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto por lo que el órgano competente para la aprobación de este expediente sería el Pleno (Base de ejecución del Presupuesto Novena).

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito.

SEGUNDO: Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2019/09 (en contabilidad 08/2019), consistente en TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 03/05/2019.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 179 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

4. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
5. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
6. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
7. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Artículo 40:

- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).
- En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 41:

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

3. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio (Artículo 161.1.a), LRHL).

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. (Artículo 161.1.b), LRHL).
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (Artículo 161.1.c), LRHL).

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno. (Artículo 161.2, LRHL).

Artículo 42:

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).

Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, se trata de imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1 Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
132/62200	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN ACCESO AUTOMÁTICO A ALMACÉN DE LA JEFATURA POLICÍA	3.000,00 €
132/62300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	3.000,00 €
133/62500	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO.	3.075,00 €
TOTAL		9.075,00 €

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

PARTIDAS RECEPTORAS		
920/64100	ADMON. GRAL. GASTO DE INVERSIÓN EN APLICACIONES INFORMÁTICAS.	9.075,00 €
	TOTAL	9.075,00 €

2 Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

3 Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

La Sra. Moya Morales, concejal del Grupo Municipal Socialista, expone que, a petición del colectivo de la Policía Local, para seguir dotándolo de equipamiento de recursos, se solicitó la adquisición de un software para estar en comunicación con la Policía Local de otras ciudades y que haya mejor coordinación. Como no se nos había pedido antes de realizar los presupuestos, se decide dedicar una partida a ello y realizar una modificación, sin que afecte al resto de partidas, que son algunas que se han podido sacar en el presupuesto anterior y otras que a través de subvenciones intentaremos sacarlas. Y por eso es importante seguir dotando de recursos a la Policía Local.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (9) de los miembros presentes (13), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, un voto a favor del Grupo Municipal Partido Andalucista y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular, ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
132/62200	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN ACCESO AUTOMÁTICO A ALMACÉN DE LA JEFATURA POLICÍA	3.000,00 €
132/62300	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	3.000,00 €
133/62500	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO.	3.075,00 €
	TOTAL	9.075,00 €

PARTIDAS RECEPTORAS		
920/64100	ADMON. GRAL. GASTO DE INVERSIÓN EN APLICACIONES INFORMÁTICAS.	9.075,00 €
	TOTAL	9.075,00 €

2. Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
10/06/2019	
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 1 de 2	Secretario General
07/06/2019	
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

3. Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

2.2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 15 de mayo de 2019.

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL 2017.

EXPDTE. EXPEDIENTES INTERVENCIÓN 2018/90.

ÓRGANO: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017 DE ESTA ENTIDAD LOCAL.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29.01.2019, informó favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local, para el ejercicio económico 2017.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procedió a su exposición pública, mediante anuncio editado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 8.162 del día 15 de febrero de 2019, durante el plazo de 15 días, durante los cuales, y 8 más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO: La Secretaría General de este Ayuntamiento emitió certificado con fecha 04 de abril de 2019 haciendo constar que en período de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Secretario General	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Secretaría General

1. Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente al ejercicio económico 2017, que está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, la Cuenta del O.A. Patronato Municipal de Juventud y la Cuenta de la sociedad mercantil municipal URTASA.
2. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La Sra. Moya Morales, concejala del Grupo Municipal Socialista, expone que simplemente es la aprobación definitiva. Se aprueba en Comisión Informativa Especial de Cuentas el 29 de enero. Se expuso en el Boletín Oficial de la Provincia el 15 de febrero. Ha cumplido los trámites de publicación. No ha habido alegaciones y se emite certificado con fecha 4 de abril de 2019 de confirmación de que son favorables y se lleva a aprobación definitiva.

La Sra. González Gallardo, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, comenta que quieren agradecer al Interventor el documento que nos ha facilitado. Pero por otro lado decir que por parte de la Secretaría no nos han dado una copia de la Cuenta General que se ha pedido en varias ocasiones. Entendemos que es el documento base que hoy se viene a aprobar, y que la oposición no cuente con él, con lo cual no contamos con la información suficiente, y a lo único que nos podemos limitar es a esto que este señor nos ha facilitado. Porque en la Comisión Informativa, que yo no pude estar presente porque fui a un Pleno de la Diputación de Cádiz, les pedí por favor que lo pidieran. Entonces, la falta de transparencia es brutal, y nos tenemos que hacer eco en cuanto a eso. En cuanto al análisis de este documento, decir que se habla de un desahorro de más de once millones de euros. Es decir, hablamos de cantidades que son importantes, de una deuda viva en el 2017 que es el documento que aquí se trae de sesenta y dos millones y, qué vamos a decir más que no sea lo mismo de siempre. Ustedes están defendiendo una gestión económica que luego no es la que a todas luces se palpa. De hecho, estamos entre los diez primeros municipios de España con más deuda per cápita. Creo que las palabras sobran y nosotros vamos a votar en contra de este punto.

La Sra. Moya Morales responde que esto se llevó a Comisión Especial de Cuentas el 29 de enero de 2019. Así que toda la documentación la deben tener desde enero. No creo que la Secretaría haya escondido ningún documento. Simplemente había que analizar bien las cuentas, ver de dónde viene esa deuda y ver cómo están ahora, porque esas son las de 2017. Por suerte, el escenario económico ha cambiado favorablemente y con notable alto o sobresaliente.

La Sra. González Gallardo continúa diciendo que no es esconder un documento, sino que estamos en nuestro derecho a poder acceder a todos los documentos que vienen a pleno, que se ha pedido en varias ocasiones y que no se ha facilitado. No pretendíamos si quiera una copia impresa, porque estamos diciendo que el documento es bastante extenso, sino que hemos pedido que se mandara por correo electrónico y no ha sido así. Entonces, nuestra obligación es coger y decirlo. Eso por un lado y, por otro lado, recordarle que estamos haciendo un análisis del 2017, es decir, que el documento que traemos es de 2017, pero que a fecha uno de enero del presente año, por parte del Ministerio de Hacienda, Tarifa aparece entre los diez primeros municipios de España con más deuda per cápita.

El Sr. Alcalde interviene comentándole a la Sra. González Gallardo que usted ha referido que teníamos una deuda viva en 2017 de sesenta y dos millones de euros y, ¿sabe cuál es la de ahora? Cuarenta y uno. En menos de tres años hemos reducido veinte millones.

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

La Sra. González Gallardo expone que en el 2015 eran treinta y cinco millones; en el 2016 treinta y tres millones; en el 2017, que están ustedes gobernando, sesenta y dos millones.

El Sr. Alcalde responde que la cuestión es que definitivamente teníamos una deuda viva de sesenta y tantos millones anterior, y también tenemos una deuda que no está en deuda viva, pero existía en este Ayuntamiento, y era mucho más sangrante, que era la de Seguridad Social y Hacienda. De esa no habláis. Al pedir el fondo de ordenación lo que se ha pedido es un crédito. No nos regalan el dinero, y ese crédito está estructurado. Por tanto, hemos pagado a Seguridad Social y a Hacienda, que sepa que a Hacienda lo pagamos a tocateja, la Seguridad Social en el fondo de ordenación, eso ha pasado a deuda viva. Nosotros lo que hemos hecho, por responsabilidad y por ética, es pagar eso, para que no siga aumentado esa deuda a la Seguridad Social, por el desarrollo sostenible. Si no entiende el concepto económico...

El Sr. Galindo Viera, portavoz del Grupo Municipal Partido Andalucista, pregunta a la Sra. González Gallardo, a la portavoz del partido Popular, si ella sabía cuánto debía el Ayuntamiento cuando ella dejó de ser miembro del equipo de gobierno, porque estuvo en la legislatura pasada gobernando, y yo creo que desconoce por completo exactamente hasta qué punto arruinó precisamente el Ayuntamiento de Tarifa. Simplemente un detalle de la Seguridad Social, si no recuerdo mal, cuando comenzó el Partido Popular se debía dieciséis millones, que ya eran muchos millones, y creo que lo duplicó, que llegó hasta los treinta millones de euros en cuatro años. Es decir, batió el récord de todo lo que llevamos de democracia. Esos son datos que son para tenerlos en cuenta, y agradecer esa ruina en la que nos metió a todos, que eso realmente los que lo pagamos somos todos los tarifeños. Simplemente pedirle, además de que deje de hacer demagogia política, pedirle a la Sra. Portavoz de Partido Popular que compruebe las cuentas de cuando ella estuvo gobernando y compruebe las cuentas de cómo las estamos dejando nosotros ahora. Lo único que debería de hacer, si realmente tuviera un poquito de responsabilidad, es, como miembro del equipo de gobierno que dejó esa ruina, pedir disculpas y perdón a todos los tarifeños.

La Sra. González Gallardo comenta que cuando nosotros dejamos de gobernar había una deuda, una deuda que se heredó, porque es histórica, y comienza con un gobierno socialista, y lo hemos comentado en muchas ocasiones, en el año 1990. Pero es que resulta que dos años después la deuda viva se duplica en más de treinta millones, así que no quiera usted decir que nosotros..., que cuando estábamos gobernando..., que si demagogia... ustedes llegaron como los salvadores durante esta legislatura diciendo que iban a acometer una serie de actuaciones que no han cumplido, porque no lo han hecho. Han dejado el pueblo morir, literalmente, sin cubrir los servicios públicos, únicamente centrados en trabajar para quitar deuda, pero no han conseguido ustedes cumplir con ese objetivo, porque es que resulta que la deuda existe, y existe con los bancos. Y además tenemos un período de carencia que dentro de nada, porque está ahí a la vuelta de la esquina, vamos a tener que empezar a pagar, y vamos a estar con la soga al cuello. No le mientan a los ciudadanos diciendo que aquí no se debe nada, porque claro que se debe dinero, y mucho dinero. Por encima, ustedes no han sido capaces de gestionar adecuadamente durante este tiempo ninguno de los servicios que han tenido en sus manos desde las respectivas delegaciones. Cada uno tiene que coger y asumir su parte de responsabilidad, y son ustedes los que tienen que dar cuenta, porque nosotros hemos estado durante todo este tiempo haciendo ejercicio de fiscalización y de oposición de las mejor de las maneras posibles.

El Sr. Galindo Viera responde que simplemente nos hemos dedicado a ahorrar en gasto, a pagar a la Seguridad Social, a pagar a Hacienda, y gracias a todo eso hemos conseguido lo que ustedes realmente no saben ni que existe, que es conseguir subvenciones de las distintas Administraciones, gracias precisamente a todo el trabajo que se ha realizado y, usted ha reconocido, nos hemos dedicado todos estos años.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román	07/06/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	10/06/2019	El Alcalde-Presidente en funciones



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Secretaría General

La Sra. González Gallardo comenta que de las subvenciones mejor ni hablamos, porque la cantidad de subvenciones que han perdido ustedes...

El Sr. Alcalde cree que está debidamente debatido el punto. Creo que debería atender mejor a los conceptos económicos para no cometer errores de bulto al comentar las cosas y, si lo sabe, entonces, creo que es más grave todavía, porque entonces está faltando a la verdad. Por tanto, espero que atienda mejor a los conceptos económicos para que no confunda a la ciudadanía con comentarios que no son reconocidos.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (9) de los miembros presentes (13), con seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista, dos votos a favor del Grupo Municipal Ganar Tarifa-Izquierda Unida, un voto a favor del Grupo Municipal Partido Andalucista y cuatro votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular, ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente al ejercicio económico 2017, que está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, la Cuenta del O.A. Patronato Municipal de Juventud y la Cuenta de la sociedad mercantil municipal URTASA.

2. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 09:25 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde,
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	El Alcalde-Presidente en funciones
	10/06/2019
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
	07/06/2019
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cdcad31bdfb24fec9c1528e4fa5d4a26001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

